

# **REGLAMENTO INTERNO CONVIVENCIA ESCOLAR (RICE) COLEGIO ARRIARÁN BARROS 2018**

El Colegio “Arriarán Barros” de Puerto Montt, es un colegio mixto, confesional católico, reconocido por el Estado, administrado y dirigido por La Fundación Educacional Arriarán Barros, que imparte educación de Enseñanza Parvularia, Enseñanza Básica y Enseñanza Media Humanístico-Científica.

La Agenda y la página web son instrumentos oficiales para la relación entre el Colegio y el apoderado, por lo que el alumno debe portar su agenda en todo momento y el apoderado debe revisar permanentemente la Agenda y la página web.

Este documento está inserto en el proceso de formación de los niños y jóvenes de nuestro colegio y brota de la política de convivencia escolar de nuestra institución educativa, que se fundamenta en los valores propios de fraternidad, paz, humildad, sencillez.

Es importante formular normas que orienten a los alumnos a asumir un compromiso consciente y responsable en la propia formación en los diversos ámbitos de su desarrollo personal. Este Reglamento Interno, no sólo persigue orientar a nuestros alumnos en disciplina dentro de nuestro establecimiento sino formar alumnos integrales, con valores y actitudes morales de acuerdo a nuestro proyecto educativo institucional (PEI) en conjunto con los padres y/o apoderados de tal modo que les permita asumir la vida, jerarquizándola de acuerdo a los valores fundamentales que le ayuden a descubrir el verdadero sentido de la existencia. El éxito en el logro de este gran desafío requiere de la colaboración activa y permanente en el tiempo de la comunidad educativa en general, especialmente de los padres y apoderados, apoyando el cumplimiento de las normas establecidas.

La política de convivencia escolar del Colegio Arriarán Barros, reconoce un conjunto de principios éticos y orientadores, basados en un marco legal institucional, que garantiza y evalúa la calidad de las formas de convivencia al interior de nuestro establecimiento educacional.

## **Marco Legal e Institucional**

- Declaración Universal de los Derechos Humanos
- Convención sobre los Derechos del Niño
- Constitución Política de la República de Chile
- Ley N° 20845 [Ley de Inclusión Escolar]
- DFL N° 2 [Ley General Educación]
- Ley N° 20422 [Plena Integración]
- Ley N° 19873 [Pro retención]
- Ley N° 19532 [JECD]
- Ley N° 19464 [Mej Econ Asist. de la Educación]

- Ley N° 20162 [Obligatoriedad Educ. Parvularia]
- Ley N° 20501 [Calidad y Equidad Educación]
- Ley 20000 (sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas)
  - Ley 20536 (Sobre violencia Escolar)
  - Decreto N° 306 [JECD]
  - Decreto N° 216 [Reglamento Pro Retención]
  - Decreto N° 1300 [Planes y programas TEL]
  - Decreto N° 1 [Reglamenta Plena Integración]
  - Decreto N° 755 [Reglamento JECD]
  - Decreto 170-2010 Necesidades Educativas Especiales
  - Decreto 83 -2015 Necesidades educativas Especiales
  - Circular de la Superintendencia de Educación Ordinario N°476
  - Circular N° 1 Superintendencia de Educación
  - Proyecto Educativo de la Congregación F.M.S.C.
  - Proyecto Educativo Institucional del Colegio Arriarán Barros

## **CAPÍTULO I: DE LOS DERECHOS DE LOS ALUMNOS**

1. Recibir una educación pedagógica de calidad y una formación valórica, a partir de experiencias de aprendizaje.
2. Expresar su opinión de manera respetuosa y responsable.
3. Conocer las normas que rigen la evaluación y promoción escolar.
4. Conocer las normas que rigen el comportamiento y convivencia escolar del Colegio.
5. Participar en programas de apoyo y actividades extraescolares.
6. Recibir asesoría y apoyo en la preparación para la Prueba de Selección Universitaria.
7. Recibir atención a sus inquietudes y problemas personales de cualquier estamento, según sus necesidades.
8. Recibir un trato cordial y justo de todos los integrantes del Colegio, resguardando su integridad física, psicológica, espiritual y moral.
9. Ser evaluado de acuerdo a un sistema objetivo, justo y transparente.
10. Conocer sus calificaciones antes de otra evaluación, en cada asignatura y revisar el resultado de éstas en conjunto con el profesor respectivo.
11. Ser promovido de nivel o curso de acuerdo a los decretos y reglamentos vigentes.
12. Conocer el contenido de las observaciones registradas en su hoja de vida del libro de clases, por parte de quien haya consignado la observación.
13. Acceder a la infraestructura y servicios del Colegio, de acuerdo a las necesidades y reglamentación interna.
14. Participar de la vida de la fe adhiriendo a los principios establecidos en el Proyecto Educativo Institucional del establecimiento.
15. Participar de la vida deportiva, cultural y recreativa del establecimiento y asociarse entre ellos.

16. Participar en las organizaciones estudiantiles del Colegio.
17. Ser tratado con la debida confidencialidad frente a la información de su vida personal o privada compartida con los profesionales competentes y recibir el apoyo y orientación necesarios.
18. Ser respetado en las diferencias individuales y la diversidad (físicas, cognitivas, sociales, étnicas, de género y orientación sexual).
19. A incorporarse a las actividades pastorales y de formación sacramental propia del colegio.
20. A postular a beca socioeconómica de exención de pago parcial o total según arancel vigente, de acuerdo a los requisitos que establece el Reglamento Interno de Asignación de Becas del colegio. Además, a recibir información sobre postulación a becas estudiantiles externas, gubernamentales y no gubernamentales.
21. Elegir y ser elegido, a través del voto libre, en la directiva de Curso y en el Centro de Alumnos del Colegio, de acuerdo a sus Estatutos.
22. Ingresar y hacer uso de la Biblioteca y de la sala de lecturas, dentro del horario establecido y según disponibilidad.
23. Si un alumno ve que no se respeta uno de estos derechos podrá recurrir a una de las instancias indicadas en el 108 del RICE.

## **CAPITULO II: DE LOS DEBERES DE LOS ALUMNOS**

24. Conocer, adherir y respetar el Proyecto Educativo Institucional (PEI) y Reglamento Interno Convivencia Escolar del establecimiento (RICE).
25. Conocer el Reglamento de Evaluación y promoción de acuerdo al ciclo correspondiente.
26. Comprometerse de manera activa, permanente y con iniciativa en el proceso de aprendizaje.
27. Participar en forma constructiva en clases, favoreciendo el desarrollo del proceso enseñanza aprendizaje.
28. Mantener un trato deferente y respetuoso con sus compañeros y con todo el personal del Colegio, expresado en un lenguaje, actitudes y modales adecuados.
29. Respetar la integridad física y psicológica de todos los miembros de la Comunidad Educativa.
30. Respetar las diferencias individuales y la diversidad (físicas, cognitivas, sociales, étnicas, de género y orientación sexual).
31. Preservar en buen estado los útiles escolares propios y de los compañeros.
32. Cuidar los recursos y la infraestructura educacional.
33. Colaborar en la mantención y la limpieza de los espacios, mobiliario y equipos del Colegio (suelos, pizarrones, murallas, sillas, mesas, computadores, implementos e instalaciones, etc.), dejando las salas y ámbitos de trabajo limpios y ordenados al término de cada clase.
34. Ingresar puntual y ordenadamente a cada hora de clases y/o a la formación respectiva cuando se le indique.
35. Ingresar a la sala de clases con una autorización escrita cuando, por razones muy justificadas, hayan sido entrevistados por dirección, Convivencia Escolar,

inspectoría, orientación, unidad técnica pedagógica, psicopedagoga, profesor jefe o de asignatura.

**36.** Cumplir con las calendarizaciones fijadas para evaluaciones, entrega de trabajos y compromisos adquiridos.

**37.** Ponerse al día con los contenidos tratados, evaluaciones, tareas y trabajos realizados durante los períodos de ausencia a clases (por enfermedad, viajes, representación del Colegio o situaciones por motivos familiares).

**38.** Portar siempre la agenda del alumno, bien presentada y con todos los datos correspondientes del apoderado y del apoderado suplente, nombre del profesor jefe y la fotografía del alumno.

**39.** Presentar oportunamente firmadas por el apoderado documentos escolares que el establecimiento educacional requiera.

**40.** Respetar por razones de seguridad y convivencia, las áreas de juegos, baños, escaleras, pasillos, subterráneos y áreas de desarrollo académico correspondientes a los distintos ciclos.

**41.** Acatar las normas de seguridad y cuidar la señalética al interior del colegio. (Ver Cap. XVI)

**42.** Respetar la normativa vigente respecto a las leyes de tabaco, alcohol y drogas. (Ver Cap. XIV).

**43.** Es deber del alumno respetar los horarios establecidos por el colegio.

**44.** El alumno no podrá retirarse del colegio antes de la finalización de su horario normal, a menos que su apoderado personalmente lo solicite por causa muy justificada y en forma extraordinaria, en la Inspectoría, (no vía telefónica ni a través de la Agenda del alumno), dejando constancia en un registro existente para dichas situaciones en portería.

**45.** El alumno no podrá ser retirado de clases si tiene una evaluación, a no ser que presente síntomas de enfermedad, teniendo la obligación de presentar certificado médico dentro de las próximas 48 horas, en Inspectoría general.

**46.** El alumno, una vez que ingrese al colegio a su jornada normal o a otra actividad preestablecida, tiene la obligación de asistir a toda la jornada o a toda la actividad. Esta obligación es extensiva a todos los actos oficiales que el colegio organice, y/o a las citaciones extraescolares que, en forma individual o colectiva se realicen, previa información al apoderado.

**47.** Cumplir con sus obligaciones escolares y extraescolares, premunido con todos los útiles, implementos o material didáctico correspondiente a la(s) asignatura(s). El colegio no recibirá materiales o trabajos con los que el alumno debió haber ingresado a clases, promoviendo de este modo su responsabilidad.

**48.** Cumplir la función de semanero u otra cuya responsabilidad se determina en el funcionamiento del curso.

**49.** Abandonar la sala de clases durante los recreos y al término de la jornada.

**50.** Las manifestaciones de pololeo por ser reservadas al ámbito privado deben darse fuera del colegio.

**51.** El uso de celulares, Tablet, alisadoras de pelo, juegos electrónicos y/o cualquier otro distractor eléctrico o manual no están permitidos dentro de la sala de clases ni

actividades extra escolares, a menos que el profesor responsable autorice su uso con fines pedagógicos, para alumnos de 7° Básico a 4° año de Enseñanza Media”.

**52.** Para los alumnos de Pre Kinder a 6° básico queda prohibido el uso de celulares en el Colegio. Para todos los alumnos, por destrucción, pérdida o hurto de éstos, el colegio no se hace responsable, según lo estipulado en el contrato de prestación de servicios”.

**53.** Las grabaciones de audio y audiovisuales dentro del colegio, sólo estarán permitidas con fines educativos bajo la responsabilidad de un profesor.

**54.** Devolver en los plazos estipulados y en buen estado, los préstamos de biblioteca, equipos deportivos (camisetas, pantalones, balones, etc.), música u otros artículos que se les ha facilitado y son de propiedad del colegio. En caso de pérdida o destrucción parcial del artículo o prenda será responsabilidad del alumno reponerlo en el plazo estipulado o convenido con el funcionario encargado.

**55.** Ingresar al Auditorium, a talleres o laboratorios de Computación, de ciencias o de inglés, sólo con la presencia de un profesor.

**56.** El consumo del almuerzo deberá realizarse exclusivamente al interior del comedor.

**57.** Los alumnos que traen almuerzo desde su casa deberán traer su servicio y lo necesario para consumir sus alimentos de forma adecuada.

**58.** Mantener un comportamiento de respeto y hábitos que sean acordes a la instancia de compartir la mesa, como: mantener el lenguaje apropiado, no jugar, no lanzarse comida, no quitarle la comida a su compañero(a), utilizar el servicio adecuadamente, compartir respetuosamente con sus compañeros, manteniendo la limpieza y el orden.

**59.** Al hacer abandono del comedor los alumnos deben depositar la bandeja en la mesa correspondiente y dejar su puesto limpio y ordenado.

**60.** Para su aplicación, ver Cap. VIII.

### **CAPITULO III: DE LA PRESENTACIÓN PERSONAL**

**61.** Los alumnos deben cumplir con el uso del uniforme escolar propio del colegio en cualquier momento que ingresen a éste. Es muy importante que los alumnos entiendan las razones del porqué el uso del uniforme:

- a. Permite desarrollar pertenencia, compromiso con la comunidad educativa.
- b. Se evitan las comparaciones entre lo que hay detrás de unas y otras vestimentas. Al tapar las diferencias sociales entre los alumnos, favorece la unión entre ellos. Rompe la competitividad permanente en el vestir.
- c. Se reducen el consumismo y las distracciones (ropa de marca, ir a la moda, etc.)
- d. Se ahorra, hay menos gasto de ropa. Con uniforme, la familia "optimiza la utilización de la vestimenta".
- e. Puede ayudar a evitar conflictos entre padres e hijos agilizando la

rutina matutina de las familias. Se ahorran tener que elegir cada día la ropa. "¿Qué me pongo?"

- f. El uniforme contribuye al orden y la disciplina, el alumnado asiste vestido de forma acorde con la actividad educativa que va a realizar y se evitan indumentarias inapropiadas que distorsionan la propia actividad.
- g. El uniforme envía el mensaje de que no se puede ir a la escuela como se va a la playa, a la montaña, a la fiesta.
- h. En las salidas extraescolares es fácil controlar e identificar al alumnado del mismo centro escolar.
- i. Al identificar al alumno con uniforme les permite una mayor protección y resguardo, tanto dentro como fuera del establecimiento.
- j. Las exigencias del uniforme, tanto la falda como el pantalón o el corte de pelo, permite educar la formalidad para las prácticas laborales futuras.

### **62. Día lunes y actos oficiales:**

Falda escocesa para las niñas, cuyo largo será al margen superior de la rodilla y pantalón gris tradicional para los varones, "no pitillo", blusa o camisa blanca, corbata del colegio, sweater azul escote en V, con terminación propia, calcetas grises, zapatos negros, parka propia del colegio con insignia (en forma optativa, el polar del colegio).

### **63. Martes a viernes:**

De Pre-kínder a 4to Año Básico usarán para todas las actividades escolares el buzo del colegio, pudiendo usar el polar institucional, optativamente.

**64.** De 5º Año Básico a 4to Año Medio: Usarán el uniforme propio del colegio reemplazando la blusa o camisa por la polera piqué gris con insignia, pudiendo, además, usar optativamente el polar institucional. Las prendas deberán estar debidamente marcadas con el propósito de ser devueltas a su dueño en caso de pérdida, de otra forma, si no son reclamadas en el plazo de un mes, se donarán a las personas que más lo necesiten.

**65.** Podrán usar, en periodo invernal, bufanda, gorro y guantes de color gris o azul marino.

**66.** El uniforme de educación física consta del buzo del colegio (no pitillo), color azul rey y polera blanca institucional, calcetas blancas y zapatillas deportivas.

**67.** Los alumnos que finalizan su jornada de clases con la asignatura de educación física o taller deportivo están autorizados para retirarse del establecimiento con el buzo oficial del colegio (completo).

**68.** El polerón utilizado por los alumnos de 4º Medio es de uso exclusivo para estos alumnos y podrán usarlo a contar del día del Sagrado Corazón, exceptuando los días lunes que deberán usar el uniforme oficial. No está permitido otro polerón para ningún otro grupo dentro de las jornadas de clases.

**69.** Los alumnos deben mantener una correcta higiene y presentación personal. Los varones deben usar el pelo corto de estilo tradicional. No se autoriza el pelo teñido. Además, deben presentarse correctamente afeitados,

sin aros.

**70.** En el caso de las damas, deben usar el pelo tomado por cintillo o colet, de color azul marino. El color del pelo debe ser propio y sin tinturas, sin mechas o trenzas de colores o con aplicaciones.

**71.** Es deber del alumno (a) presentarse al colegio sin adornos, excepto en caso de las damas, un par de aros (no colgantes). No está permitido el maquillaje, los piercing, expansores u otros elementos.

**72.** Los alumnos que inician su jornada de clases con la asignatura de Educación Física o Taller deportivo están autorizados para ingresar al establecimiento con el buzo oficial del colegio, debiendo portar el uniforme para ser utilizado en las clases siguientes.

#### **CAPITULO IV: DE LOS DERECHOS DE LOS PADRES Y APODERADOS**

Apoderado es el padre, la madre o el familiar directo que cumple la función de responsable del alumno frente al colegio. Apoderado Suplente podrá ser cualquiera de éstos, siempre y cuando esté acreditado ante el colegio, a través de la ficha de matrícula. Sin perjuicio de esto, el padre y/o madre, también tendrán derecho a esta información, según lo solicite, y que no tengan impedimento legal, según la circular 027 de la Superintendencia de Educación.

**73.** Solicitar el Seguro Escolar, cuando proceda.

**74.** Recibir por parte del colegio una orientación adecuada respecto a la formación humana y cristiana de sus pupilos a través de jornadas, reuniones, charlas, etc.

**75.** Postular anualmente a becas de colegiatura, para sus pupilos, desde 1° Año Básico hasta el 4° Año de Enseñanza Media, de acuerdo a la Ley 19.532 y según los requisitos establecidos en el Reglamento Interno de Asignación de Becas vigente.

**76.** Usar las dependencias del colegio previa autorización de la dirección.

**77.** Recibir ayuda o asesoría desde distintos Encargados de Departamentos: UTP, Inspectoría General, Encargado Convivencia Escolar, Psicosocial, extra escolar, Pastoral, dirección, que les permitan resolver situaciones y/o problemas puntuales con respecto a sus pupilos o grupo curso, siguiendo el conducto regular que parte por solicitar a través de la agenda escolar al profesor jefe, quien canalizará la información a quien corresponda.

**78.** Recibir información sobre el rendimiento y situación escolar de su pupilo a través de plataforma Mateonet, informe impreso o entrevista con el profesor jefe y/o con los profesores de asignatura o UTP.

**79.** En el caso de que el apoderado desee obtener más información, podrá comunicarse, a través de la agenda escolar con el profesor que corresponda, a fin de convenir una entrevista. El apoderado tiene el derecho a que los profesores siempre den respuesta a este tipo de solicitudes, en plazo no mayor a 15 días.

**80.** Realizar las evaluaciones y tratamientos de especialistas que su hijo requiera, solicitados por el colegio con fines pedagógicos, conductuales, socioemocionales u otros

## **CAPITULO V: DE LOS DEBERES DE LOS PADRES Y APODERADOS**

- 81.** Apoyar y respetar la formación franciscana y cristiana que profesa el colegio.
- 82.** Conocer, adherir y respetar el Proyecto Educativo Institucional (PEI)
- 83.** Conocer, adherir y cumplir el Reglamento Interno Convivencia Escolar (RICE) del Colegio y los Protocolos pertinentes.
- 84.** Conocer y respetar el Reglamento de Evaluación y Promoción del colegio.
- 85.** Apoyar y comprometerse con el proceso total de enseñanza aprendizaje de su hijo.
- 86.** Respetar la normativa interna.
- 87.** Cumplir con los compromisos adquiridos con el Establecimiento Educativo.
- 88.** Conocer, aceptar y firmar cada año escolar el "Contrato de Prestaciones de Servicios Educativos Compromiso del Apoderado", y deberán tener presente también, las causales de término de éste.
- 89.** Participar activa y positivamente en todas las instancias de formación humana y cristiana que organice el colegio (reuniones establecidas, asambleas, jornadas, escuela para padres, celebraciones litúrgicas, Catequesis familiar (Primera Comunión y Confirmación) acciones solidarias y otros). Deben Los apoderados cumplir con los compromisos adquiridos, considerando la inversión de recursos humanos y materiales de los cuales dispone la Dirección en pro de la mejora en la Educación integral de sus hijos e hijas. Por tanto, el apoderado deberá justificar las inasistencias de sus pupilos, al encargado de la actividad.
- 90.** El apoderado debe saber que el alumno no podrá retirarse del colegio antes de la finalización de su horario normal, a menos que él personalmente lo solicite por causa muy justificada y en forma extraordinaria, en la Inspectoría, (no vía telefónica ni a través de la Agenda del alumno), dejando constancia en un registro existente para dichas situaciones en portería.
- 91.** Asistir al establecimiento si se requiere su presencia y tomar conocimiento si corresponde, de lo registrado en la hoja de vida de su pupilo, debiendo dejar constancia de ello con su firma y fecha.
- 92.** Brindar un trato respetuoso a los integrantes de la comunidad educativa.
- 93.** Concurrir a las reuniones de apoderados correspondientes; en caso de no asistir, deberá justificar vía Agenda Escolar al profesor jefe y solicitar hora de entrevista. De faltar a tres reuniones o talleres consecutivos, se solicitará a Inspectoría General el cambio de apoderado. El primer responsable de la reunión es el profesor jefe, quien deberá entregar orientación y aunar criterios referidos a una formación integral de los alumnos, sin apartarse de estos objetivos. Por tanto, las situaciones particulares relativas a cada alumno, son atendidas en entrevista con el profesor jefe y/o profesor de asignatura.
- 94.** Concurrir a las citaciones y entrevistas que las diferentes instancias del colegio requieran. De no asistir, se informará al profesor jefe y a las coordinaciones respectivas, quedando registrado en la hoja de vida del estudiante, sección citación de apoderados.

- 95.** Revisar permanentemente la agenda de su hijo. Es responsabilidad del apoderado estampar su firma en la primera página, la cual será oficial ante el Establecimiento Educacional.
- 96.** Firmar, acusando recibo de todas las comunicaciones enviadas por el Establecimiento.
- 97.** Comunicar cualquier opinión, sugerencia, aporte o queja, estampando sus datos personales, a la Dirección del Colegio, a través del conducto regular señalado o libro de sugerencias y reclamos en portería o correo electrónico institucional: colegioarriaranbarros@cab.cl, absteniéndose de hacer observaciones y comentarios que dañen la imagen del establecimiento y/o funcionarios, a través de redes sociales (Correos electrónicos, Whats App, twitter, Facebook, Messenger y otros) o medios escritos, y/o verbales.
- 98.** A ser escuchado y atendido en sus reclamos frente a cualquier situación que le parezca injusta, discriminatoria, maltrato u otra causa. Estos reclamos, deberán hacerse solicitando una entrevista al Inspector General.
- 99.** Acceder a los procedimientos de adecuación curricular para su pupilo(a) mediante una solicitud adjuntando documentos de especialistas externos al 30 de marzo y al 30 de agosto, ante el profesor(a) jefe, quien entregará a la coordinación académica del ciclo correspondiente.
- 100.** Es responsabilidad del apoderado que ha firmado un documento de seguimiento y/o condicionalidad para su pupilo (a) asistir e informarse periódicamente del avance, estancamiento o retroceso de la conducta, asistencia o rendimiento del alumno, con el profesor jefe u orientación.
- 101.** Velar para que su hijo cumpla con los deberes escolares: Disciplina, buena presentación personal, asistencia y puntualidad a clases.
- 102.** Velar por una sana alimentación (desayuno, colación, almuerzo, once-cena) y un adecuado descanso de su hijo durante el período escolar.
- 103.** Atender las necesidades de salud física con sus respectivos controles médicos periódicos (Obligatorio el Control de Niño sano).
- 104.** El Apoderado deberá informar oportunamente al profesor jefe sobre enfermedades pre existentes que aquejan a su pupilo, para tomar los resguardos pertinentes. (ej. Diabetes, epilepsia, trastorno motor, entre otros).
- 105.** Es responsabilidad de los padres suministrar los medicamentos necesarios para abordar las enfermedades de sus hijos, dado que el establecimiento no está habilitado por ley para realizarlo.
- 106.** Participar, apoyar y acatar el Estatuto del Centro General de Padres, disponible en página web y oficina del estamento, y cooperar en las actividades que este programe, como también en el micro centro de Padres y Apoderados del Curso.
- 107.** Responder y cancelar los costos de la reparación o la reposición de libros, instrumentos, equipos, vidrios, mobiliario, ornamentación interna y externa y/u otros daños a la propiedad del colegio, ocasionados por la pérdida y/o el deterioro causado por su hijo o pupilo, individualmente o en grupo.
- 108.** Los padres y apoderados deben respetar, y adherir a las medidas disciplinarias que aplique el colegio a su pupilo, habiéndose informado previa y objetivamente sobre la situación conductual en conflicto. (de acuerdo a protocolo del RICE).

**109.** Solicitar entrevistas por escrito con el profesor pertinente, a través de la Agenda Escolar, cuyo medio es el único conducto regular oficial reconocido por el Colegio. Deberán recordar a su pupilo que el profesor receptor tendrá la obligación de firmar la comunicación para su validez.

**110.** El conducto regular será el siguiente:

- a. Para situaciones de carácter pedagógico:
  - Profesor de asignatura
  - Profesor jefe
  - Coordinador de ciclo
  - Jefe de UTP
  - Dirección
- b. Para situaciones de Convivencia Escolar y disciplina:
  - Inspector General
  - Encargado de Convivencia Escolar
  - Dirección
- c. Por situaciones de carácter Pastoral:
  - Coordinador Pastoral
  - Dirección
- d. Por situaciones de carácter Extraprogramáticas
  - Coordinador Extraescolar
  - Dirección
- e. Por situaciones de carácter Económico:
  - Recaudadora
  - Asistente Social
  - Administradora
  - Dirección

**111.** El Apoderado deberá enviar comunicaciones breves, concisas, atingentes al punto a tratar y en forma respetuosa.

**112.** Respetar la disponibilidad del profesor en la atención de apoderados, debido a que tiene un tiempo limitado y debe entregar atención a todos los apoderados de su curso y apoderados de alumnos que enseña en su asignatura.

**113.** Los padres y apoderados del colegio que ingresan al colegio, por seguridad de sus propios hijos, deben registrarse en recepción y recibir una tarjeta de visita, la que deberán devolver al retirarse.

**114.** Los apoderados deberán contar con autorización de la dirección cuando organicen reuniones o actividades dentro del colegio.

**115.** Los apoderados apoyarán las salidas pedagógicas organizadas por el colegio a través del profesor jefe del curso.

**116.** El apoderado que incurra en acciones que atenten contra las líneas y valores involucrados en el Proyecto Educativo del Establecimiento Educacional, quedará inhabilitado para representar a su hijo o pupilo frente al establecimiento.

**117.** Respetar el desarrollo normal de la jornada escolar, sin interrumpir a los profesores en la sala de clases. De igual modo, sin acceder a los patios o a sectores destinados exclusivamente a los alumnos o personal del colegio. Esto garantiza una mayor seguridad, ya que se evita que personas extrañas puedan ingresar al establecimiento.

**118.** Cuidar la integridad física y psicológica de sus hijos, por lo que no se permite en el colegio filmar, fotografiar o grabar a niños o jóvenes dentro del establecimiento, salvo en actos oficiales o con fines pedagógicos.

**119.** Pagar la escolaridad en los plazos estipulados, de acuerdo al Contrato de Prestación de Servicios.

## **CAPITULO VI: DEL PERSONAL DEL COLEGIO**

La descripción de las funciones y los perfiles del personal del colegio están incluidos en el reglamento Interno de Orden, higiene y seguridad del Colegio.

### **Directivos:**

**120.** Cautelar la coherencia interna entre Visión y Misión del Proyecto Educativo Institucional (PEI) y el estilo franciscano de gestión Escolar, sus normas y procedimiento de abordaje de conflictos en la comunidad.

**121.** Crear condiciones de trabajo cooperativo y solidario al interior de la comunidad educativa a través de un lenguaje franco, dinámico y respetuoso de la dignidad humana.

**122.** Abordar los problemas de Convivencia Escolar con un sentido preventivo de comunidad, y bien común y fraternidad y apoyo, con los distintos actores en pro de aprender a restablecer las relaciones humanas en un ambiente de sana convivencia.

### **Docentes:**

**123.** Crear condiciones de trabajo fraterno y solidario en el aula a través de un lenguaje franco, dinámico y respetuoso de la dignidad humana.

**124.** Estar atentos a las necesidades de niños y jóvenes en una actitud preventiva que permita anticipar las dificultades y conflictos propios del desarrollo humano.

**125.** Atender de manera respetuosa y oportuna a niños, jóvenes, padres y apoderados.

### **Asistentes de la Educación:**

**126.** Resguardar y apoyar una convivencia respetuosa y solidaria en los espacios y ámbitos educativos que les corresponden.

**127.** Resguardar en cumplimiento de las normativas internas del Colegio en los diversos espacios educativos.

**128.** Actuar preventivamente creando un ambiente de buenas relaciones y sana convivencia.

## **CAPITULO VII: DE LOS ESTÍMULOS**

El Colegio considera que los alumnos cuando realizan su trabajo de forma sobresaliente y responsable, se hacen acreedores a estímulos de carácter individual y grupal:

- 129.** Conversación con la alumna(o) para felicitarlo.
- 130.** Felicitación ante el curso, con registro respectivo en la hoja de vida.
- 131.** Reconocimiento semestral o anual por el desarrollo de valores, actitudes y otras actividades que promueve el Colegio.
- 132.** Entrevista alumno (a) y apoderado con profesor jefe y/o profesor de asignatura, para reconocer los logros de su pupilo (a) dejando registrado en la hoja de vida del alumno (a).
- 133.** Reconocimiento en la página web del colegio.
- 134.** Premio otorgado al alumno con mejor asistencia.
- 135.** Premio al mejor compañero en la fraternidad.
- 136.** Premio al alumno con espíritu de superación.
- 137.** Premio Mejor rendimiento.
- 138.** Premio por el compromiso como Delegado de Pastoral.
- 139.** Premio Delegado Biblioteca 5to- 8vo básico.
- 140.** Premio Mejor Lector: 1° Básico - 4° Medio.
- 141.** Premio San Francisco: asignado a aquel alumno (a) que supo asimilar los valores franciscanos durante su formación en este colegio: fe en Dios, amor a la Iglesia, alegría, fraternidad, sencillez, humildad, pobreza, cuidado de la naturaleza y los animales y constructor de paz. (Egresado de 4° Medio).
- 142.** Premio Cristian Medina: asignado a aquel alumno (a), que se destacó por su compromiso, afecto e identidad con su colegio, respeto, amabilidad, disciplina, servicio, participación y compromiso en actividades extraescolares del Colegio (Egresado de 4° Medio).
- 143.** Premio Excelencia Académica: asignado a aquel alumno (a) que obtuvo mejor rendimiento durante la enseñanza media. (Egresado de 4° Medio)
- 144.** Premio a la Permanencia 13 ó 14 años. (Egresado de 4° Medio)
- 145.** Premio Electivo Humanista. (Egresado de 4° Medio)
- 146.** Premio Electivo Científico Matemático. (Egresado de 4° Medio)
- 147.** Premio Electivo Científico Biólogo. (Egresado de 4° Medio)
- 148.** Premio alumno destacado en banda instrumental. (Egresado de 4° Medio)
- 149.** Premio integrante banda de guerra. (Egresado de 4° Medio)
- 150.** Premio alumno destacado en coro. (Egresado de 4° Medio)
- 151.** Premio alumno destacado en artes. (Egresado de 4° Medio)
- 152.** Premio alumno destacado en deporte. (Egresado de 4° Medio)
- 153.** Premio a integrantes del Centro de Alumnos. (Egresado de 4° Medio)
- 154.** Premio a la mejor asistencia.

## **CAPITULO VIII: DE LAS SANCIONES**

Es necesario que toda persona tome conciencia de sus faltas y pueda reorientar su comportamiento.

“Enfocarse en la labor formativa exige una mirada integral de los/as estudiantes, donde no sólo se aprecian factores o condiciones sociales y/o psicológicas, sino que además reconoce que la interacción educativa es un fenómeno social sistemático, complejo, contextual, histórico y multidimensional en función del proceso de enseñanza y de aprendizaje social, cultural, intelectual y ético de los sujetos...” (Política Nacional de la Convivencia Escolar 2015/2018, págs. 22,23)

Debemos recordar que cada uno es un ser único e irrepetible, por tanto, es imposible tratarnos igual, enseñar igual, enseñar lo mismo y tener la misma cultura escolar. De acuerdo a las características personales, entre las que se encuentran: edad, grado de madurez, actitud frente a una falta, entre otras, el proceso sancionatorio varía.

En el proceso, antes de aplicar una sanción, el Colegio privilegiará el diálogo formativo, llevando al alumno a aceptar que hay una consecuencia lógica que lleva a la reparación del daño. El objetivo de la sanción es aquel de ayudar a la persona a darse cuenta de aquello que ha hecho, y que con su culpa ha ofendido no solamente a uno, sino a todos.

Las conductas inadecuadas que obstaculizan la labor pedagógica se han graduado de la siguiente manera: Faltas leves, Faltas graves y Faltas Gravísimas.

### **Son faltas leves:**

“Aquellas de menor grado o connotación que producen alteración a la convivencia escolar y cuyo estado de reiteración da lugar a sanción”.

### **Criterios conceptuales:**

Se establecerán sanciones asociadas al rendimiento y al comportamiento.

Se entiende por rendimiento académico lo que hace referencia a la evaluación del conocimiento adquirido en el ámbito escolar, terciario o universitario.

Y se entiende por comportamiento la manera de comportarse (conducirse, portarse). Se trata de la forma de proceder de las personas u organismos frente a los estímulos y en relación con el entorno.

### **Rendimiento:**

**155.** El incumplimiento en la toma de apuntes y en la realización de los ejercicios asignados.

**156.** El incumplimiento de los deberes escolares; llegar al colegio sin el material adecuado y necesario.

**157.** Estudiar materias que no correspondan a la asignatura que se imparte en ese momento.

### **Comportamiento:**

**158.** Realizar actividades distintas o distractoras a la clase respectiva.

**159.** El provocar desórdenes dentro de la sala de clases y/u en otro lugar del colegio. Conducta disruptiva como: gritar, tirar papeles.

**160.** El ingreso atrasado al colegio y retrasado a la sala de clases después del profesor.

### **Procedimiento:**

**161.** El profesor o inspector registrará en la hoja de vida la falta, siempre con conocimiento del alumno o apoderado si el alumno es del 1° Ciclo.

**162.** La triple incidencia de una falta leve el profesor hablará con el alumno, quedando registrado en la hoja de vida adjunta al libro de clases.

### **Son Faltas Graves:**

**163.** Cualquier acto de deshonestidad frente a una evaluación.

El uso de joyas, adornos inapropiados y tatuajes para la condición de estudiante en el establecimiento, aros en la nariz, cejas o lengua; gorros de colores distintos a los autorizados y collares, aros en los varones, uñas largas, pintadas; mechas o cabello con tintura, expansores, etc., las cuales implican un desapego notorio y exagerado a la esperada presentación formal del alumno.

**164.** El incumplimiento de un compromiso contraído con el personal del colegio (actividades de reforzamiento, pastorales, extraescolares).

**165.** El uso de celulares, juegos electrónicos, MP3, MP4, u otros dispositivos electrónicos en la sala de clases, sin la autorización del profesor.

**166.** El uso de celulares- cualquiera sea su forma (Tablet, relojes, tradicionales), juegos electrónicos, u otros dispositivos electrónicos en el colegio, para alumnos de Pre Kinder a 6° Año Básico.

**167.** Responder o solicitar algún servicio dentro del colegio en forma grosera, despectiva, agresiva, prepotente o con discriminación de cualquier índole ante cualquier miembro de la comunidad educativa.

**168.** No acatar ni aceptar llamados de atención y/o sanciones por faltas, asumiendo actitudes de menosprecio, rebeldía hacia sus pares o hacia el personal del colegio.

**169.** Faltar el respeto a los símbolos religiosos, patrios o institucionales.

**170.** Ser expulsado (a) de algún evento o ceremonia oficial del colegio por comportamiento inadecuado, que altere el orden de la ceremonia.

**171.** Permanecer fuera de la sala de clases sin la autorización correspondiente.

**172.** La manifestación explícita de pololeo dentro del establecimiento.

**173.** Falta a la disciplina: actitudes y comportamientos que van en contra de la línea pedagógica, ética y espíritu cristiano católico del colegio.

**174.** Falsificar justificativos, firmas o presentar trabajos ajenos como propios.

**175.** La omisión de la firma en comunicaciones que deben ser conocidas

- oportunamente por el apoderado; así como arrancar una hoja de la agenda.
- 176.** El uso de dependencias o implementos del colegio sin la debida autorización.
- 177.** El incumplimiento del uniforme oficial del colegio en la jornada diaria.
- 178.** La no presentación de justificación escrita y firmada por el apoderado, el día que el alumno se reintegra a clases.
- 179.** Ausencia a clases sin conocimiento ni autorización del apoderado.
- 180.** Ausentarse a prueba calendarizada sin justificación médica.
- 181.** Vender cualquier tipo de especies al interior del recinto del establecimiento, salvo autorización de la dirección.

## **Procedimiento**

- 182.** De acuerdo al carácter formativo que se pretende ejercer en cada una de las sanciones que se aplicarán, siempre se tendrá en cuenta que el daño debe ser reparado. Y, en orden a restablecer una conducta por parte del alumno, no todos los casos se tratarán con la misma medida, ya que se considerarán los elementos mencionados en la introducción de este capítulo.
- 183.** Si el alumno (a) incurre por primera vez en una de estas faltas, el profesor y/o inspector le hará una amonestación verbal, la que será consignada en su hoja de vida.
- 184.** Si el alumno (a) incurre por segunda vez en una de estas faltas, el profesor o/inspector dejará registrada en su hoja de vida, la amonestación correspondiente y su respectiva información al apoderado mediante el envío de la comunicación formal.
- 185.** La triple incidencia de una falta grave el profesor registrará la falta en en la hoja de vida adjunta al libro de clase y citará al apoderado.

### **Son faltas gravísimas:**

Aquellas de tal entidad que dañan fuertemente valores o principios institucionales o colocan en estado de riesgo físico o psicológico a cualquier miembro de la comunidad escolar.

- 186.** Conductas que dañen a religiosas, profesores, asistentes de la educación, alumnos, apoderados u otras personas, dentro o fuera del colegio, tales como:

#### **I. Conductas verbales y no verbales (gesticulares)**

- a) Insultos dirigidos al personal del Colegio. (se omite el calificativo de grave ya que los insultos por su naturaleza constituyen en sí gravedad) (4 días)
- b) Insultos a padres y apoderados. (IDEM). (4 días)
- c) Responder con groserías a un integrante de la comunidad educativa (4 días)
- d) insultar a alguien con referencia a problemas familiar del alumno. (4 días)
- e) insultar a alguien con incidencia en la vida privada del alumno. (4 días)
- f) reírse o mofarse del peso de un alumno. (4 días)
- g) Ofender a alguien por su situación domiciliaria o lugar donde vive o reside. (2 días)

- h) Ofender a alguien por alguna enfermedad o condición. (4 días)
- i) Decir o gestualizar groserías. (2 días)
- j) emitir comentarios o acciones descalificatorios. (2 días)
- k) realizar comentarios o acciones racistas. (2 días)
- l) realizar o hacer comentarios o acciones clasistas. (2 días)
- m) realizar comentarios o acciones homofóbicos. (4 días)
- n) Hacer humillaciones públicas. (4 días)
- ñ) Realizar acciones (verbales y no verbales) de connotación sexual. (4 días)

## **II. A través de redes sociales**

- a) Insultar a algún alumno o a cualquier miembro de la comunidad educativa (4 días)
- b) Enviar fotos de contenido íntimo/sexual a otra persona. (4 días)
- c) Publicar imágenes ofensivas y/o comentarios. (4 días)
- d) Realizar amenazas por chat u otros canales informáticos. (4 días)
- e) Difundir apodosos de algún alumno. Integrante de la comunidad educativa. (4 días)
- f) Publicar mensajes descalificatorios en contra de cualquier miembro de la comunidad educativa. (4 días)
- g) Enviar o publicar videos ofensivos en contra de cualquier miembro de la comunidad educativa. (4 días)
- h) Inventar rumores ofensivos y dañinos a la honra o reputación de una persona. (4 días)

## **III. Fotografías o grabaciones**

- a) Tomar una foto a alguien sin su consentimiento y subirlo a redes sociales, con la intención de mofa, burla. (4 días)
- b) Tomar fotos con la clara intención de mofa o denostando su dignidad como persona a través de redes sociales. (4 días)
- c) Fotografías o videos con imágenes de violencia física o psicológica, que involucre a algún miembro de la Comunidad educativa. (4 días)
- d) Fotos o grabaciones que atenten contra la moral y las buenas costumbres. (4 días)

## **IV. Agresiones Físicas**

La intencionalidad se podrá medir de acuerdo a la etapa de madurez del menor lo cual lo sitúa en un estadio de conocimiento o representación del mal que puede ocasionar teniendo la voluntad suficiente para no ocasionar el daño.

- a) Golpes intencionados en cabeza, estomago, cara, zonas íntimas, con los puños o pies o algún elemento material, como lápiz, regla, compás o algún

- útil escolar. (5 días) (golpes con objetos contundentes son materia de delito, serán denunciados a los organismos pertinentes)
- b) Punta pie o golpes en el contexto del denominado “callejón Oscuro”. (5 días)
  - c) Zancadillas con la intención de producir la caída de otro. Zancadilla según el Diccionario de la Real Academia de la Lengua es “Acción de cruzar a alguien su pierna por entre las de otra persona para hacerle perder el equilibrio y caer. (5 días)
  - d) Escupir a otro.(5 días)
  - e) Encerrar intencionadamente a alguien en alguna dependencia del establecimiento. (5 días)
  - f) Cualquier agresión que produzca daño físico a otro y cuya muestra sea evidente. (5 días)

**187.** Destruir el material que está al servicio de la comunidad: Libro de clases, textos, mobiliario, infraestructura o pertenencias de otro alumno, entre otros, estableciendo como plazo de reposición o reparación dentro de 3 días a un mes, dependiendo del daño causado.

**Se debe distinguir:**

**I. Daños sin suspensión**

“Todos aquellos que sus configuraciones se producen por causa no imputable a la intención del hechor tales como aquellas relativas a casos fortuitos o fuerza mayor”.

**II. daño con suspensión**

- a) Romper intencionalmente libro de la biblioteca (3 días).
- b) Rayar intencionalmente el estante u otro mobiliario del colegio. (3 días).
- c) Romper intencionalmente un vidrio (3 días).
- d) Destruir intencionalmente accesorios o vestimenta de un alumno (3 días).
- e) Romper intencionalmente cortinas o muebles (3 días).
- f) Colgarse de cortinas o arcos de futbol produciendo daño material. (3 días).
- g) Romper intencionalmente un trabajo de un compañero. (3 días)
- h) Romper intencionalmente grifos o llaves de baños. (3 días)
- i) Inundar intencionalmente el baño. (3 días)
- j) Romper intencionalmente el mobiliario del Colegio. (3 días)
- k) Daño intencional a pertenencias de algún profesor o miembro de la comunidad educativa. (3 días)
- l) Cualquier daño intencional a la infraestructura del establecimiento como asimismo jardines y patios. (3 días)

- m) Sustracción de cualquier especie a algún miembro de la comunidad educativa. (5 días)

### III. Daño con Expulsión:

- a. Hurto o robo con categoría de delito
- b. Amenaza de muerte con objetos cortopunzantes, contundentes u otros que puedan producir daño físico.
- c. Sustracción de libro de clase con el objeto de producir su desaparición o intervención material.
- d. Tráfico de drogas
- e. Elaboración y/o hacer explosionar cualquier artefacto al interior del recinto del Establecimiento.
- f. Cualquier otro acto contemplado como delito por la ley.

**188.** Salir del establecimiento sin autorización durante el desarrollo de la jornada de clases. (3 días)

**189.** Introducir textos, revistas y otro material audiovisual que vaya en contra de la moral y las buenas costumbres. (3 días)

**190.** Utilizar la violencia física o psicológica con un integrante de la comunidad educativa.

Se debe distinguir:

I. **Física** (TRATAMIENTO SEGÚN PROTOCOLO DE CONVIVENCIA ESCOLAR CAPÍTULO XI EN ADELANTE) que se puede resolver mediante conversación.

- a) Empujar a otro compañero.
- b) Pellizcar.
- c) Pelotazo.
- d) Lesionar a alguien por accidente o falta de cuidado.

### II. Físicas gravísimas:

- a) Golpes en partes íntimas. (5 días)
- b) Juegos que pueden producir daños graves: manteo, capotera, callejón oscuro. (5 días)
- c) Bajar los pantalones. (5 días)
- d) Amenazas con objetos cortantes. (5 días)
- e) Golpes exagerados. (5 días)
- f) "calzón chino". (5 días)
- g) Maltrato a cualquier miembro de la comunidad educativa. (5 días)
- h) Tirar el pelo. (4 días)

- i) Tirar objetos para causar daño a otro. (5 días)
- j) Morder a otro. (5 días) (delito)
- k) Azotar contra la pared. (5 días)
- l) Sacar la silla a un compañero. (5 días)

**191.** Insinuaciones, provocaciones y/o acoso sexual hacia otros alumnos y/o personal del colegio o alumnos en práctica, trabajadores externos, alumnos de otros colegios, personas externas, etc., dentro del colegio.

**192.** Portar todo tipo de armas, instrumentos, utensilios u objetos cortantes, punzantes o contundentes, ya sean genuinos o con apariencia de ser reales, aun cuando no se haya hecho uso de ellos.

**193.** Consumir, vender, comprar o distribuir bebidas alcohólicas, cigarrillos, drogas o sustancias ilícitas, o encontrarse bajo sus efectos, ya sea al interior del establecimiento educacional o en actividades organizadas, coordinadas, patrocinadas o supervisadas por éste.

**194.** Ser autor o cómplice de bullying físico, psicológico o cibernético hacia sus pares, religiosas, personal de la educación, apoderados. (Ver maltrato escolar).

**195.** Alterar y falsificar notas en el registro escolar u otros documentos oficiales.

**196.** Coludirse para copiar en una prueba; sustraerla o robarla con el objeto de copiar.

## **Procedimiento**

**197.** En caso una falta gravísima, se procederá en forma simultánea a lo siguiente:

- a. Dejar constancia del hecho en el libro de clases.
- b. Citar al apoderado a través de Inspectoría General.
- c. Suspender al alumno por 1 y hasta 5 días, según la falta, siendo notificado en presencia del apoderado, debiendo firmar ambos en el Registro correspondiente la sanción recibida, en inspectoría general.
- d. En caso de haber cometido daños al mobiliario o a la infraestructura del colegio, éste deberá ser reparado o sustituido.
- e. Sólo en caso de que el daño se haya producido al mobiliario o la infraestructura del colegio, el apoderado podrá reemplazar la sanción de suspensión del alumno, por trabajos comunitarios en el colegio, tales como, limpiar mesas de la sala o de comedor u ordenar según su ubicación, sacar basura, lavar bandejas o servicio del comedor, limpiar baños, recoger basura de pasillos, barrer, pintar.
- f. El alumno que ha sido suspendido quedará siempre en situación de seguimiento, a cargo del departamento de orientación, derivado por Inspectoría General.

**198.** Al reincidir en una falta, el alumno o alumna será nuevamente suspendido, quedando automáticamente condicional, siendo notificado de ello, junto al apoderado, debiendo firmar ambos en el registro

correspondiente la sanción recibida en inspección general.

**199.** Si el apoderado no se presenta dentro de las 48 horas o se nega a firmar dicho registro, el colegio enviará comunicación de la sanción correspondiente por carta certificada a su domicilio particular.

**200.** Si el alumno o alumna después de haber participado en todas las instancias de diálogo y apoyo, que el colegio le ha ofrecido para mejorar su conducta, persiste en su comportamiento negativo, analizada la situación en el consejo de profesores y en el equipo directivo, la dirección procederá a la no renovación del Contrato de Prestación de Servicios Educativos para el año siguiente.

**201.** Frente a una situación que revistiese delito, al hacer uso de los objetos mencionados en el art. 192 de este reglamento en contra de un miembro de la comunidad escolar y del art.193 en lo que respecta a distribución de drogas o en actividades ilícitas al interior del Establecimiento o en actividades coordinadas, supervisadas o patrocinadas por éste, la dirección del Colegio, previa consulta al Consejo de Profesores, procederá a la expulsión del alumno. El colegio informará a los organismos correspondientes.

## **CAPITULO IX: DE LA CONDICIONALIDAD**

La condicionalidad es un medio y una medida disciplinaria drástica que se aplicará después de haber agotado todas las instancias intermedias, y según los plazos estipulados, desde la amonestación verbal, entrevista con profesor jefe, entrevista con el orientador, citación apoderado por parte del profesor jefe y/o inspección, amonestación escrita, suspensión del alumno y condicionalidad por parte de Inspección General. Una vez efectuada la suspensión y/o condicionalidad, es deber de Inspección general derivar al alumno a Orientación a través de protocolo escrito. En forma extraordinaria, el alumno podría ser pasado –de acuerdo a la gravedad de la falta-- directamente a una Condicionalidad, saltándose los pasos indicados anteriormente, previa consulta al Consejo de Profesores

### **Procedimiento**

**202.** La condicionalidad se podrá aplicar en cualquier momento del año y se extenderá por un tiempo limitado, que no excederá a dos semestres, la que deberá ser revisada al finalizar cada uno de ellos. La superación de ella requiere el esfuerzo y compromiso del alumno y su apoderado.

**203.** Durante este período el profesor jefe y orientador realizarán entrevistas con el alumno y el apoderado para evaluar los progresos manifestados y entregar las herramientas adecuadas que le permita la superación de las conductas negativas. Si a pesar de los esfuerzos realizados para que el alumno modifique su comportamiento, las conductas negativas persisten, luego de analizada la situación por el consejo directivo

y consejo de profesores, se procederá a la no renovación del Contrato de Prestación de Servicios Educativos, la que será comunicada al apoderado al 30 de noviembre del año escolar.

### **Clarificación de las medidas señaladas**

**204.** Las gravísimas tienen el objetivo de advertir a la persona que está transgrediendo seriamente su compromiso contraído con el colegio.

**205.** Una condicionalidad pone de manifiesto que la continuidad en el colegio está supeditada a la reorientación de las conductas que perjudican el desarrollo personal y/o social.

**206.** Cabe destacar que durante el año escolar nuestro colegio, no suspenderá ni cancelará la matrícula a los alumnos que presenten dificultades de rendimiento o pago de financiamiento compartido.

### **De las apelaciones**

**207.** Cada vez que el alumno considere que la sanción asignada a la falta cometida fue injusta o desmedida, tendrá la posibilidad de apelar a la máxima autoridad del Colegio, siguiendo el procedimiento que a continuación se explica:

- a. La Dirección tendrá un plazo de 6 días hábiles, desde la recepción de la apelación, para estudiar el caso y emitir un juicio final y definitivo.
- b. El apoderado tiene un plazo máximo para apelar de 5 días hábiles, desde la fecha de notificación de la sanción.
- c. Luego de este plazo el Colegio da por cerrado el caso. Durante este lapso, el alumno da cumplimiento a sus labores de forma normal. La respuesta a dicha apelación será por escrito.

## **CAPITULO X: DE LA EXPULSIÓN**

**208.** Si bien la política del colegio es el promover el desarrollo del estudiante y entregar las herramientas necesarias para superar sus dificultades, éste se reserva el derecho a expulsar a un alumno en casos excepcionales, cuando se trata de una conducta que atente directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar.

**209.** Al momento de aplicar estas medidas el establecimiento seguirá el siguiente procedimiento:

- a. La decisión de expulsar sólo podrá ser adoptada por la rectora del establecimiento.
- b. Esta decisión, junto a sus fundamentos, deberá ser notificada por escrito al estudiante afectado y a su padre, madre o apoderado.
- c. El estudiante afectado o su padre, madre o apoderado, podrán pedir la reconsideración de la medida dentro de quince días de su notificación, ante la

rectora, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores, quien debe pronunciarse por escrito.

d. El Consejo de Profesores deberá pronunciarse por escrito, debiendo tener a la vista el o los informes técnicos psicosociales pertinentes.

e. La rectora del establecimiento, una vez que haya aplicado la medida de expulsión, (si procede), deberá informar a la Superintendencia de Educación, dentro del plazo de cinco días hábiles, a fin de que ésta revise, el cumplimiento del procedimiento contemplado en la ley.

f. El alumno quedará suspendido indefinidamente mientras dure el proceso; sin embargo, podrá rendir pruebas o exámenes libres en UTP.

## **CAPITULO XI: DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR**

La convivencia es la capacidad de vivir con otros, en un marco de respeto mutuo y solidaridad recíproca, que implica, además, valoración y aceptación de las diferencias, que se aprenden y se practican en el entorno familiar, en la escuela, en el barrio y en el mundo social más amplio. La convivencia escolar es, a la vez, un desafío y un aprendizaje que involucra a alumnos, apoderados, funcionarios. Supone una enseñanza que es consustancial al proceso educativo, porque está presente en los diversos espacios formativos (en el aula, en los talleres, en las salidas educativas, en el patio de recreo, en el gimnasio, en la biblioteca, en los actos ceremoniales, en el comedor, en la calle, etc.).

En el Colegio existe una Comisión de buena convivencia, constituido por rectoría y presidida por el Encargado de Convivencia Escolar (profesor).

Sus acciones son:

**210.** Instaurar una cultura de respeto con acciones concretas que incluya a todos los integrantes de la comunidad educativa.

**211.** Proponer o adoptar las medidas y programas conducentes al mantenimiento de un clima escolar sano entre todos los integrantes de la comunidad educativa.

**212.** Informar y capacitar a todos los integrantes de la comunidad educativa acerca de las consecuencias del maltrato, acoso u hostigamiento escolar y de cualquier tipo de conducta contraria a la sana convivencia.

**213.** Motivar la creación de los comités de sana convivencia en los cursos de Enseñanza Básica y Enseñanza Media tanto de alumnos como apoderados.

**214.** Requerir a la Dirección, a los profesores o a quien corresponda, informes, reportes o antecedentes relativos a la convivencia escolar.

### **Encargado de Convivencia Escolar**

**215.** El Encargado de Convivencia Escolar, es el docente designado por la dirección del establecimiento, quien preside la Comisión de Buena Convivencia y ejecuta de manera permanente los acuerdos, decisiones y

planes de ella, investiga en los casos correspondientes e informa sobre cualquier asunto relativo a la convivencia.

### **Funciones del Encargado de Convivencia Escolar**

**216.** Diseñar e implementar el plan anual de prevención de la violencia escolar del establecimiento para todos los integrantes de la comunidad educativa.

**217.** Monitorear el cumplimiento del Plan Anual de Gestión para la promoción de la buena convivencia escolar y prevención de la violencia escolar entre todos los integrantes de la comunidad educativa.

**218.** Elaborar semestralmente, informes de convivencia para presentar a la Dirección y al Consejo Escolar.

**219.** Aplicar encuestas en forma aleatoria a la comunidad educativa, con el fin de diagnosticar el grado de satisfacción de convivencia en el colegio.

**220.** Requerir reportes de profesores o a quien corresponda en casos de convivencia escolar.

**221.** Requerir grabaciones de las cámaras de televigilancia, para constatar posibles maltratos que se pudieran producir al interior del colegio, las que – en ningún caso—podrán ser requeridas por los apoderados, debido a su confidencialidad, salvo que sean requeridas por la policía o juzgados correspondientes.

**222.** Resolver situaciones de falta a la convivencia escolar e informar a Inspectoría General para la aplicación de las sanciones que correspondan (según protocolos de acción)

**223.** Determinar en conjunto con Dirección y Comité de buena convivencia, las medidas que se aplicarán en casos de inadecuada convivencia.

**224.** Recibir apelaciones de cualquier integrante de la comunidad escolar ante una medida o sanción aplicada.

**225.** Notificar a los apoderados la resolución de las apelaciones presentadas.

## **CAPITULO XII: DEL MALTRATO ESCOLAR**

Se entenderá por maltrato escolar cualquier acción u omisión intencional, ya sea física o psicológica, realizada en forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos o cibernéticos, en contra de cualquier integrante de la comunidad educativa, independiente del lugar en que se cometa, que produzca temor razonable de sufrir un menoscabo considerable en su integridad física o psíquica, su vida privada, su propiedad o en otros derechos fundamentales.

Dada la gravedad que reviste el maltrato a un menor, si éste se produjera en el ámbito intrafamiliar, el colegio, a través del Encargado de Convivencia Escolar, tiene la obligación de acoger la denuncia e informar de manera inmediata a las autoridades pertinentes.

**Se considerarán constitutivas de maltrato escolar, entre otras, las siguientes conductas:**

**226.** Proferir insultos o improperios, hacer gestos groseros o amenazantes u ofender reiteradamente a cualquier miembro de la comunidad educativa.

**227.** Agredir físicamente, golpear o ejercer violencia en contra de un alumno o de cualquier otro miembro de la comunidad educativa.

**228.** Agredir verbal o psicológicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa.

**229.** Amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar, hostigar, acosar, excluir, ignorar o burlarse de un alumno u otro miembro de la comunidad educativa (por ejemplo: utilizar sobrenombres hirientes, mofarse de características físicas, etc).

**230.** Exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos cualquier conducta de maltrato escolar, amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar a un alumno o a cualquier otro integrante de la comunidad educativa a través de chats, correo electrónico, whatsapp, facebook, mensajes de texto, foros, servidores que almacenan videos o fotografías, sitios web, teléfonos o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico.

**231.** Realizar acosos o ataques de connotación sexual, aun cuando no sean constitutivos de delito.

**232.** Hostigamientos, descalificación, críticas destructivas y cuestionamientos constantes, de apoderados hacia funcionarios y viceversa.

### **Tipificación del maltrato**

El maltrato puede clasificarse según el momento en que se produce; teniendo en cuenta los autores y las acciones concretas del maltrato infringido.

**Maltrato físico:** cualquier acto, no accidental, ocasionado a un menor por sus pares u otro integrante de la comunidad educativa que le provoque daño físico.

También, cualquier acto, no accidental, ocasionado a cualquier persona adulta de la comunidad educativa por un alumno, apoderado y/o funcionario que le provoque daño físico.

**Maltrato psicológico/emocional:** Integrante de la Comunidad Escolar que cometa hostilidad verbal hacia otro integrante de ella, a través de insultos, desprecio, crítica destructiva o amenazas.

## **Políticas de Prevención**

**233.** Para prevenir posibles casos de violencia o acoso escolar al interior de nuestra comunidad, contamos con las siguientes medidas preventivas:

- a. Vigilancia permanente durante los recreos, tanto en patios como en otras instalaciones del colegio, por parte de Inspectores, profesores y cámaras de televigilancias ubicadas en lugares comunes.
- b. Ejecución del Plan de Orientación en relación a las Habilidades Socio Emocionales a niños desde pre kínder a 4to Medio por parte de Orientación, psicopedagogía y Convivencia Escolar.
- c. Realización de actividades que promuevan una sana convivencia escolar, para apoderados y estudiantes, los que estarán a cargo del profesor jefe, departamento de Orientación, Psicopedagogía y otros.
- d. Charla a profesores y asistentes de la educación sobre el trato que debe mantenerse con los niños y jóvenes del colegio a cargo de Orientación, Convivencia escolar y profesionales invitados (semestral)
- e. Cursos de actualización semestral al equipo de Orientación del colegio por parte de especialistas pertinentes.
- f. Ferias preventivas con especialistas de SENDA, OPD, SENAME, Carabineros de Chile y PDI.
- g. Acto de celebración de La Buena Convivencia, donde se enfatiza la amistad, paz y la fraternidad como una acción preventiva.
- h. Considerar en las directivas de cada curso tanto en los alumnos como padres y apoderados un encargado de convivencia. Estos recibirán capacitaciones en lo posible semestral, acerca de temáticas sobre violencia escolar, comunicación asertiva y resolución de conflictos.
- i. Encuentro de talentos (artes, teatro, música) estudiantiles y de los demás integrantes de la comunidad, para promover la sana convivencia, a realizarse en la semana Franciscana.
- j. Atención diligente -por parte directivos y profesores del colegio-- a las inquietudes, propuestas o reclamos de parte de alumnos y apoderados mediante la caja de las emociones (para los alumnos) y caja de las inquietudes (padres y apoderados).
- k. Instaurar una cultura de respeto entre los apoderados al relacionarse con el colegio.

## **De la denuncia ante casos de violencia o agresión escolar**

**234.** Los padres y apoderados, alumnos (as), docentes, asistentes de la educación y estudiantes deberán informar personalmente al inspector general, los hechos o situaciones de maltrato, violencia física o psicológica efectuados por un adulto o estudiante que afecten a un integrante de la comunidad educativa registrando por escrito tal situación para el posterior informe a la autoridad escolar que corresponda.

**235.** La primera instancia para denunciar cualquier situación de convivencia escolar es el colegio siguiendo el protocolo pertinente.

**236.** La convivencia escolar requiere la colaboración efectiva de los padres y apoderados. Si el alumno, a causa de un problema de convivencia escolar, falta a clases en forma prolongada, el apoderado debe permitir –dentro de 48 horas de ocurridos los hechos—que el encargado de convivencia escolar se entreviste en el domicilio del alumno afectado, para que pueda realizar el proceso de intervención y llegar a la solución del conflicto.

### **Agresiones entre Alumnos**

#### **En situaciones con hechos o conflictos aislados**

**237.** Cada funcionario integrante de la comunidad educativa que observe una situación conflictiva que involucre algún grado de violencia o agresión, tiene el deber de informar inmediata y directamente a Inspectoría General quien consignará el hecho en la hoja de vida del o las estudiantes involucrados, y realizará el procedimiento pertinente.

**238.** Inspectoría General deberá derivar la situación a Convivencia Escolar. Acción que se deberá realizar dentro del mismo día que ocurre el hecho, de no ser esto posible, al día escolar siguiente.

**239.** El Encargado de Convivencia Escolar deberá:

- a. Hablar con todos los involucrados, de forma de solucionar de la mejor manera posible lo ocurrido. Se deberá dejar un registro escrito de la situación, firmado por los implicados.
- b. Informar lo ocurrido al Profesor Jefe de los alumnos involucrados.
- c. En caso de considerarlo necesario, informará al/los padres o apoderados de los alumnos(as) involucrados en lo ocurrido, y/o los citará a entrevista.
- d. En caso de ser una situación/conflicto que ocurra durante el recreo, dependiendo su gravedad se podrá solucionar en el patio con los Inspectores o Encargado de Convivencia Escolar.

#### **En situaciones que persisten en el tiempo**

**240.** En cuanto se detecte un caso de hostigamiento, violencia o acoso reiterado que aqueje a un alumno o alumna, se deberá informar en forma personal el hecho al Inspector General, el que registrara en hoja de atención y éste si es pertinente comunicará al Encargo de Convivencia Escolar.

**241.** Encargado de Convivencia Escolar entrevistará al alumno afectado e investigará la situación en un plazo de no más de 48 hrs.

**242.** Se informará la situación al Profesor Jefe.

**243.** Se citará a reunión, a integrantes de la Comisión de Buena Convivencia, en la que participará el Profesor Jefe, quienes analizarán la situación y determinarán si constituye un caso de Bullying.

**244.** Se citará, por separado, a los padres y/o apoderados de los alumnos involucrados, con el fin de informar la situación ocurrida y la manera en que se abordará el caso.

**245.** Se dará paso al plan de acción.

## **Plan de Acción**

**246.** Se deberá intervenir cada situación que ocurra con el/la alumno(a) involucrado(a), velando siempre trabajar con todas las partes.

**247.** Toda intervención deberá quedar registrada en un protocolo, el cual deberá ser archivado en la carpeta del alumno(a). (Hoja en el archivador en Convivencia Escolar).

**248.** El Encargado de Convivencia Escolar se reunirán con el/la alumno(a) afectado(a) para explicar el procedimiento a seguir y otorgar el apoyo necesario.

**249.** Se citará a los padres del niño (a) agredido para informarles de la situación y los pasos que el colegio deberá seguir y plazos que se deberán respetar.

**250.** Encargado de Convivencia Escolar se reunirá con el/los(as) alumnos(as) agresores(as) para explicar el procedimiento a seguir, realizar trabajo de sensibilización hacia la víctima y establecer compromiso de cambio, disponiendo de una semana para mejorar su relación con el afectado.

**251.** En caso que no se cumpla el acuerdo, el Encargado de Convivencia Escolar sostendrá una entrevista con ambas partes y sus apoderados para establecer nuevos compromisos dando un plazo de una semana.

**252.** En caso de no cumplirse lo anterior el o los agresores serán sancionados por Inspectoría general de acuerdo al RICE.

**253.** Se reunirá la Comisión de Buena Convivencia con los apoderados y alumnos involucrados para informar la medida disciplinaria.

**254.** Profesor Jefe del alumno afectado deberá informar la situación a los profesores de asignatura, con el fin de estar atentos a cualquier situación que pueda ocurrir, la que deberá ser informada inmediatamente al Profesor Jefe.

**255.** Se citará a entrevista a los padres del niño (a) o los niños (as) agresores, en la que participarán al menos dos integrantes de la Comisión de Buena Convivencia.

**256.** Se les solicitará a los padres del niño (a) agresor atención psicológica externa, debiendo presentar un informe del profesional que lo atenderá, así como un itinerario del tratamiento propuesto, dentro de los 15 días siguientes a ocurridos los hechos.

**257.** En caso el niño (a) o joven agresor continuara con esta situación, el colegio podrá aplicar las medidas estipuladas en el RICE: Suspensión, condicionalidad y no renovación del Contrato de Prestación de Servicios Educativos para el año siguiente.

## **En casos de violencia o agresión de adultos a alumnos**

**258.** El alumno (a) afectado(a), se entrevistará con el profesor jefe y/o con el Encargado de Convivencia Escolar para informar la situación ocurrida, quedando registro escrito.

**259.** Si el niño es pequeño o no se atreve hacer la denuncia personalmente, el apoderado del alumno(a) afectado(a) deberá solicitar entrevista con el Encargado de Convivencia Escolar para informar la situación(es) ocurrida(s). Se deberá dejar protocolo escrito y firmado por los participantes.

**260.** Es deber de todo adulto de la comunidad escolar informar al Encargado de Convivencia Escolar de cualquier situación de maltrato hacia un estudiante de la que haya sido testigo.

**261.** En cualquiera de los casos señalados, el Encargado de Convivencia Escolar iniciará la investigación que incluirá la entrevista por separado de los involucrados con detalle de los hechos.

**262.** Encargado de Convivencia Escolar informará a Dirección de la situación de maltrato denunciado. Al mismo tiempo informará al apoderado del procedimiento a seguir.

**263.** En caso el agresor fuera un funcionario del establecimiento, la dirección lo citará junto al Encargado de Convivencia Escolar, para que informe de la situación. Si fuese un apoderado el agresor, el Encargado de Convivencia Escolar lo citará para que informe de la situación.

**264.** Si el funcionario (a) o apoderado (a) reconoce su falta, deberá entrevistarse con el alumno(a) afectado(a), en presencia del Encargado de Convivencia Escolar (a), dándole las explicaciones que correspondan y entregándole las excusas. Si dichas excusas son aceptadas por el alumno (a), se dará por terminado el "incidente".

**265.** Si el funcionario no reconoce su responsabilidad el encargado (a) de convivencia los citará en conjunto proponiendo una última oportunidad de solución.

**266.** Si el resultado de esta reunión es favorable se da por superado el incidente, debiendo las partes dar a conocer su buena disposición para enfrentar hechos similares en el futuro.

**267.** Si se establece la veracidad, parcial o total, de la denuncia, esto deberá ser acreditado a través de testigos auditivos o visuales, quienes deberán ponerlo por escrito. En caso fuese un funcionario del Colegio, el Encargado de Convivencia Escolar, lo informará a Dirección quien debe amonestar verbalmente al funcionario en presencia de éste. Si en caso fuese un Apoderado, el Encargado de Convivencia Escolar le hará llegar una carta de advertencia.

**268.** En caso de continuar el hostigamiento o maltrato, la dirección amonestará en forma escrita al funcionario con copia a la Dirección del Trabajo. Al mismo tiempo, separará de inmediato al denunciado de sus funciones con el estudiante afectado, mientras dure la investigación, la que no podrá extenderse en más de 12 días, asignándole funciones administrativas o distintas.

**269.** Si se comprueba la veracidad del maltrato u hostigamiento por parte del funcionario del colegio, entrará en proceso de desvinculación.

**270.** En caso de apoderado agresor reiterativo se aplicará art. 278 y sucesivos del RICE.

**271.** Si la falta del funcionario fuese grave, por haber sido sorprendido en forma infraganti en los hechos o sea de público conocimiento, éste será separado de inmediato de sus funciones y comenzará el proceso de desvinculación del establecimiento, de acuerdo a las leyes vigentes.

### **Violencia, maltrato u hostigamiento de alumno a funcionario**

**272.** El funcionario, denunciará la situación de inmediato al Encargado de Convivencia Escolar quien dejará el registro escrito.

**273.** El Encargado de Convivencia Escolar entrevistará al alumno denunciado dejando registro escrito. Posteriormente informará al apoderado.

**274.** Encargado de Convivencia Escolar propiciará un encuentro dialogante entre el alumno denunciado y el funcionario para mediar entre ellos y se dé por solucionado el problema.

**275.** Si en la mediación no se soluciona el problema, y existiendo antecedentes concretos en contra del alumno, el apoderado deberá seguir un tratamiento psicológico externo para su pupilo, del cual deberá informar quincenalmente al Encargado de Convivencia Escolar. Si el apoderado no asume este procedimiento su pupilo será sancionado con la suspensión de acuerdo al RICE.

**276.** En caso de continuar el hostigamiento o maltrato, el alumno será sancionado con la condicionalidad existiendo un seguimiento por parte del Orientador.

**277.** Una vez transcurrido los 2 meses y, si el alumno volviera a cometer el hecho, la dirección denunciará en un plazo no superior a 15 días, a las autoridades correspondientes.

**278.** La dirección pondrá en conocimiento de los hechos al Consejo de Profesores, quienes determinarán si procede la expulsión del alumno.

### **Agresión de un apoderado a funcionario o viceversa**

**279.** Frente a una agresión verbal o escrita, la persona perjudicada intentará solucionar el conflicto.

**280.** Si no se logra una solución, la persona agredida deberá comunicar al Encargado de convivencia escolar quien debe registrar, abordar y mediar la situación.

**281.** Frente a una agresión física o psicológica la persona agredida deberá derivar al encargado de convivencia la situación, quien realizará la investigación pertinente.

**282.** Si el agresor (a) reconoce su falta, deberá entrevistarse con el afectado(a), en presencia del Encargado de Convivencia Escolar, dándole las explicaciones que correspondan y entregándole las excusas. Si han sido públicas, las disculpas deberán ser públicas. Si dichas excusas son aceptadas por el agredido (a), se dará por terminado el "incidente".

**283.** Si el agresor persiste en la actitud agresiva, verbal o física hacia cualquier integrante de la comunidad educativa y en cualquier actividad desarrollada al interior del colegio (religiosa, cultural, recreativa, deportiva y otras), el encargado de convivencia escolar deberá informar a la autoridad competente para proceder al cambio de apoderado, si en caso el agresor fuera el apoderado; o las sanciones que correspondan, si el agresor fuera un funcionario del colegio.

**284.** Si el apoderado hace observaciones y comentarios que dañen la imagen del establecimiento y/o funcionarios, a través de redes sociales (Correos electrónicos, Whats App, twitter, Facebook, Messenger y otros) o medios escritos, y/o verbales, será causal de cambio de apoderado. Sin perjuicio de lo anterior, deberá atenerse a las consecuencias legales.

**285.** En caso de agresiones el agredido, deberá constatar lesiones en el centro de salud correspondiente y realizar la respectiva denuncia a carabineros, PDI u otro organismo. Además, deberá denunciar a la justicia, ya sea, a través de Carabineros

de Chile, Policía de Investigaciones o en los Tribunales competentes, de manera tal, que sea la justicia ordinaria la que investigue los hechos denunciados.

**286.** El organismo competente es el encargado de resolver la situación.

### **En caso que la acusación fuera falsa**

**287.** Cualquier causante de acusación falsa tiene la responsabilidad de pedir disculpas públicas y por escrito, y hacer todo lo que esté a su alcance para reparar el daño y restaurar la reputación de la persona erróneamente acusada y atenerse a las consecuencias legales vigentes.

## **CAPITULO XIII: DEL ABUSO SEXUAL INFANTIL**

La Dirección del Establecimiento acredita el nombramiento del Orientador de Educación Media Sr. Rudy Iván Soto Villarroel o en su reemplazo, la Orientadora de Educación Básica, Sra. Eliana Cuevas Yeffi, encargado de Protocolo de actuación ante casos de abuso sexual a menores.

### **Concepto**

**288.** Implica la realización de cualquier acción sexual distinta del acceso carnal, es decir, cualquier acto de significación sexual realizado mediante contacto corporal con la víctima o que haya afectado los genitales, el ano o la boca de la víctima, aún cuando no hubiere contacto corporal con ella. Cuando la víctima tiene menos de 14 años, este sólo acto configura un delito sin que necesariamente haya uso de la fuerza o el engaño. Cuando la víctima es mayor de 14 años, pero menor de 18, se considera abuso sólo cuando ocurren dichas circunstancias.

### **Medidas preventivas**

**289.** Conocer, promover y defender los Derechos infanto juvenil, en toda la comunidad educativa, a través de informativos, charlas, talleres, etc.

**290.** Reforzar competencias parentales frente a la educación y crianza de los hijos.

**291.** Conocer límites adecuados en la relación con pares y con adultos. En particular cuando supone presión, engaño o violencia.

**292.** Reconocer los distintos tipos de caricias (partes visibles y partes privadas) y sentimientos que provocan (vergüenza, alegría, etc.).

**293.** Conocer normas de seguridad familiar (dirección y teléfono de casa).

**294.** Identificación de personas de confianza dentro y fuera de la familia.

**295.** Diferenciar entre información que se debe guardar y secretos que no deben ocultarse.

296. Concepto del abuso sexual e identificación acorde a la edad.
297. Favorecer la percepción de autocontrol sobre su vida y circunstancias.
298. Enseñar a los niños el autocuidado y la autovaloración personal.
299. Enseñar a los niños de evitar el sentimiento de aceptación incondicional de una o más personas significativas.
300. Presencia de padres informados sobre la sexualidad y sus manifestaciones en la infancia.
301. Entregar a los hijos/as información adecuada sobre su cuerpo, sexualidad, y riesgos.
302. Aprovechar diversas oportunidades para aclarar dudas y curiosidad respecto a la sexualidad (señora embarazada, nacimiento de un niño o mascota, noticias o escenas de tv o periódicos).
303. Reaccionar con comprensión ante las actitudes y manifestaciones sexuales de los niños, sin censura, ni violencia, tratando de entender qué están indicando con su conducta.
304. Promover diálogo y comunicación por parte de los padres hacia sus hijos.
305. Incentivar actividades compartidas e intercambio de ideas y experiencias cotidianas.
306. Buscar estrategias de disciplina y normas que no se basen en castigos.
307. Expresar afecto con gestos y actitudes.
308. Enseñar que respeto no es sumisión, que pueden decir no a los adultos cuando las propuestas que les hagan no son claras, los disgusten o incluyan guardar secretos.
309. Reforzar idea de que ante cualquier situación de abuso sexual se debe hacer la denuncia.
310. Asegurarles que siempre estarán dispuestos a ayudarlos en cualquier problema y demostrarlo con actitudes reales.
311. Promover trato igualitario tolerante e inclusivo entre los sexos.
312. Revisar las actividades que pueden realizar solos y aquellas que requieren orientación y ayuda.
313. Promover relaciones respetuosas y armoniosas en la pareja.
314. Estar atentos a la conducta de sus hijos y buscar ayuda cuando sea necesario.
315. Actividades curriculares de formación y capacitación a alumnos, profesores, asistentes de la educación, padres y apoderados.

### **Posibles víctimas de abuso sexual**

316. Puede ser cualquier niño, niña o joven. No existe un perfil o característica especial. Se da en todas las edades, clases sociales, religiones y niveles socioculturales. Pese a ello se han identificado algunas características que constituyen factores de riesgo para la ocurrencia del abuso sexual infantil:

- A. Falta de educación sexual.
- B. Baja autoestima.

- C. Necesidad de afecto y/o atención.
- D. Niño o niña con actitud pasiva.
- E. Dificultades en desarrollo asertivo.
- F. Tendencia a la sumisión.
- G. Baja capacidad de toma de decisiones.
- H. Niño o niña en aislamiento.
- I. Timidez o retraimiento.

### **Síntomas de posible abuso sexual:**

**317.** Los niños (a) abusados sexualmente pueden desarrollar los siguientes síntomas:

- a. Interés poco usual en evitar todo lo de naturaleza sexual.
- b. Problemas con el dormir o pesadillas.
- c. Depresión o aislamiento de sus amigos y familia.
- d. Comportamiento seductor.
- e. Decir que tienen el cuerpo sucio o dañado o tener miedo de que haya algo malo en sus genitales.
- f. Negarse a ir a la escuela.
- g. Delincuencia/problemas de conducta.
- h. Secretividad.
- i. Evidencia de abusos o molestias sexuales en sus dibujos, juegos o fantasías.
- j. Agresividad rara o poco común.
- k. Comportamiento suicida.

### **Perfil del abusador o abusadora**

**318.** Generalmente es alguien familiar, cercano o del entorno, que tiene una diferencia significativa de poder, ya que el niño o niña nunca es libre para otorgar su consentimiento. Él o ella usan la coerción para someter y doblegar (fuerza, seducción, engaño, chantaje, manipulación).

### **Indicadores de abuso sexual**

El indicador sirve a la vez como criterio y como guía para evaluar la gravedad del abuso:

**319.** Relatos del niño, niña o adolescente que señalen situaciones de abuso sexual.

**320.** Utilización de lenguaje sexualizado.

**321.** Hallazgos médicos altamente sugerentes como lesiones, enfermedades de transmisión sexual (ETS), sangramiento, irritación genital, anal, y/o infecciones urinarias.

**322.** Conducta sexualizada precoz como masturbación compulsiva, tomar posiciones sexuales en el juego, intentar tocar los genitales de otros niños.

**323.** Alteraciones conductuales inespecíficas tales como cambios bruscos e

inexplicados de ánimo o de actividades (irritabilidad, agresividad, aislamiento, timidez, labilidad emocional), alteraciones del sueño (pesadillas, dificultades para dormir), ansiedad, temores, fugas del hogar, consumo de drogas, intento de suicidio y trastornos alimentarios.

**324.** Dibujos que expresan la situación abusiva, composiciones, afirmaciones del niño o niña que tiene un secreto, etc.

**325.** Baja en el rendimiento escolar de forma repentina.

### **Marco legal chileno**

**326. Violación:** Acto por el cual un hombre y/o mujer accede carnalmente a una persona mayor de catorce años, ya sea por vía vaginal, anal o bucal, sin su consentimiento (por medio de fuerza o intimidación; privación de sentido; incapacidad para oponer resistencia o abuso de enajenación/trastorno mental de la víctima). La pena va de 5 a 15 años.

**327. Violación de menor de 14 años:** Acto por el que un hombre y/o mujer accede carnalmente a un menor de catorce años, ya sea por vía vaginal, anal o bucal, sin importar su consentimiento. La pena de 5 a 20 años.

**328. Estupro:** Acto por el que un hombre y/o mujer accede carnalmente a un mayor de catorce años pero menor de dieciocho, ya sea por vía vaginal, anal o bucal, quien da su consentimiento, sin embargo, dicho consentimiento se encuentra viciado pues se abusa de una anomalía/perturbación mental de menor entidad e incluso transitoria; o existe una relación de dependencia o laboral; o bien se aprovecha de grave desamparo; o de la ignorancia sexual de la víctima. La pena va de 3 a 10 años.

**329. Sodomía:** Acto por el que un hombre y/o mujer accede carnalmente a un mayor de catorce años, pero menor de dieciocho años de su mismo sexo, con su consentimiento. La pena va de 61 días a 3 años.

**330. Abusos deshonestos:** Acción sexual que no implica acceso carnal, realizado mediante contacto corporal con la víctima o que haya afectado los genitales, ano o boca de ella, aún cuando no existiere contacto corporal. La pena va de 3 a 5 años y 3 a 10 años si la víctima es menor de catorce años.

**331. Abuso sexual agravado:** Acción sexual que no implica acceso carnal, que consiste en la introducción de objetos de cualquier tipo (incluyendo partes del cuerpo) por vía vaginal, anal o bucal; o se utilicen animales. La pena va desde 5 hasta 20 años si la víctima es menor de catorce años.

**332. Abuso sexual impropio:** Comprende acciones diversas con menores de edad:

**333.** Realizar acciones sexuales ante un menor, hacer que un menor vea o escuche pornografía, forzar a un menor a realizar acciones de significación sexual. La pena va desde los 541 días a 5 años dependiendo si concurren circunstancias agravantes.

**334.** Producción de pornografía infantil: Participar en la elaboración de material pornográfico en el que participen menores de dieciocho años, cualquiera sea su soporte. La pena va de 3 a 5 años.

**335.** Facilitación de la prostitución infantil: Promover o facilitar la prostitución de menores de dieciocho años. La pena va de 3 a 5 años y hasta 20 si concurren otros agravantes.

**336.** Cliente de prostitución infantil: Obtener servicios sexuales voluntarios de menores de edad, pero mayores de catorce años a cambio de dinero u otras prestaciones. La pena va de 3 a 5 años.

**337.** Almacenamiento de material pornográfico: Almacenamiento de material pornográfico en el que hayan sido utilizados menores de dieciocho años, cualquiera sea su soporte. La pena va desde los 541 días a los 3 años.

**338.** El acompañamiento al menor que fue violentado será de acuerdo a las sugerencias de la entidad pertinente (Atención a Víctimas -AV).

### **Proceso formativo integral**

**339.** El educador, funcionario o monitor no se dirigirá a los menores con sobrenombres que humillan o ridiculizan: todo bullying verbal, psicológico o físico debe ser totalmente excluido.

**340.** Todos los menores merecen ser tratados con igual respeto, evitando todo favoritismo.

**341.** Los castigos físicos, psicológicos y/o sociales son inadmisibles en toda circunstancia, es siempre mejor incentivar que amenazar o descalificar.

**342.** En el comportamiento cotidiano del alumno-a se debe explicar la razón de las normas o de las exigencias; cuidar que las órdenes puedan realmente ser cumplidas.

**343.** Las actividades con menores tienen que desarrollarse siempre en lugares públicos y visibles.

**344.** En coloquios individuales o de acompañamiento personal, hay que asegurarse que las oficinas permitan plena visibilidad desde el exterior.

**345.** El educador, funcionario o monitor debe velar y generar estrategias que le permitan tener una visión amplia de lo que los alumnos-as realizan.

**346.** El educador, funcionario o monitor debe “evitar” estar presente en lugares donde los alumno-as se visten o duchen.

**347.** En actividades extraordinarias, como retiros, jornadas, campamentos, misiones, etc., alumno-as deberán estar acompañados, a lo menos, por dos adultos en forma permanente.

**348.** Para las actividades extra programáticas los alumno-as que participan deben contar con la autorización de los padres, quienes deben conocer con anticipación los horarios y los responsables de las actividades.

**349.** En actividades que impliquen pernoctar fuera de su casa, en grupos mixtos, se separarán hombres de mujeres y nunca dormirán los niño, jóvenes o adolescentes solos, sino acompañados de dos o más adultos del mismo sexo.

**350.** El uso de los baños y camarines de alumnos(as) estará prohibido para personas externas del colegio y tampoco podrán ser utilizados por adultos, en los días en que se desempeñan actividades propias de la jornada escolar.

**351.** Ningún integrante de la comunidad educativa puede permitirse el consumir alcohol, cigarrillo o drogas mientras mantenga contrato laboral, en las dependencias del colegio, y por ningún motivo proporcionárselos a algún alumno-a.

**352.** La persona que tenga conocimiento de la ocurrencia de algún hecho

que sea contrario a las presentes normas, deberá informarlo, inmediatamente, al director del establecimiento quien tiene la obligación de activar el protocolo según estos casos e informar inmediatamente a la fiscalía correspondiente. En el caso que el implicado sea el superior del establecimiento, el hecho deberá ser informado al sostenedor.

### **Muestras de afecto**

**353.** Uno de los pilares de la pedagogía franciscana es el amor, que se traduce, entre otros, en la amabilidad y el afecto con los que el educador trata a los alumnos-as. Las muestras de afecto son un gran estímulo para los estudiantes, en la medida que respeten la dignidad personal. Algunas formas inapropiadas de expresar la cercanía y el afecto, que el educador/funcionario/monitor debe evitar:

- a. Cualquier expresión de afecto ante la cual el menor manifieste rechazo o incomodidad.
- b. Abrazos demasiado apretados o abrazar por detrás.
- c. Dar palmadas en los glúteos, tocar la zona de los genitales, el ombligo.
- d. Hacer masajes o caricias en los labios.
- e. Recostarse o dormir junto a alumnos-as cualquier sea el caso.
- f. Acercarse en forma inapropiada (aprovechar instancias de juego).
- g. Establecer relaciones posesivas o de tipo secreto.

**354.** El educador, aún trabajando con serenidad, debe actuar con especial prudencia. Por lo tanto, debe tomar todos los cuidados necesarios para educar con respeto, mesura y resguardar su interacción con el alumno-a.

**Además de los criterios ya indicados anteriormente hay ciertas conductas que pueden ser mal interpretadas y que por lo tanto hay que evitar:**

**355.** Estar a solas con menores en lugares aislados o en ambientes donde no haya visión desde el exterior.

**356.** Regalar dinero u otros objetos de valor a algún estudiante en particular, a menos que se haga con el conocimiento y consentimiento de sus padres (evitar dependencias afectivas negativas).

**357.** Mantener con algún estudiante un contacto demasiado frecuente por teléfono o por e-mail, fuera de todo contexto académico.

**358.** Transportar en vehículo a un alumno, sin la presencia de otro adulto o al menos de otros jóvenes.

**359.** Acudir a las casas o ingresar a dormitorios de alumnos-as, sin que al menos haya otro adulto presente.

**360.** Usar con alumnos-as un lenguaje no adecuado a su edad (groserías, etc).

**361.** Usar con menores material mediático (internet, videos, etc.) no adecuado a su edad. Cualquier material sexualmente explícito o pornográfico es absolutamente inadmisibles.

## **Protocolo de acción**

### **Consideraciones:**

**362.** Cuando se recibe una comunicación explícita de abuso sexual, ya sea por parte de un/una estudiante, de un/una funcionario/a del colegio u otro/a adulto/a se debe tener en cuenta lo siguiente:

- a. El Encargado de Protocolo de Actuación deberá realizar de inmediato el registro del hecho.
- b. Actuará con la máxima rapidez, respeto y cuidado que la situación amerita, valorando la credibilidad de la denuncia y la denunciante.
- c. Considerará seriamente todo aviso que llegue y que sea relativo a un posible abuso sexual.
- d. Tendrá en cuenta que lo primero será acoger a la persona denunciante.
- e. Creerá y dará la importancia correspondiente a toda información que se le entregue y esté asociada a un posible abuso sexual. Se recuerda que esta información merece una máxima privacidad en su manejo.
- f. Propiciará una conversación privada y directa con el/la denunciante.
- g. Contendrá emocionalmente y dará seguridad al/ a la denunciante.
- h. Informará al o la denunciante, que los datos obtenidos de denuncia serán canalizados hacia los organismos pertinentes, a fin de tomar las acciones correspondientes.
- i. La persona denunciante deberá dar su información por escrito, sin retraso. En el caso de los menores de edad sin capacidad de escritura, la entrevista que se tenga debe ser de inmediato puesta por escrito y reflejar fielmente lo relatado por el/la denunciante.  
El Encargado de Protocolo de Actuación informará inmediatamente la situación a la directora del colegio.
- j. Comunicará de inmediato a los padres o apoderado de la posible víctima y denunciado (a), en caso este último fuera un alumno (a).
- k. A pesar de que el reporte pudiera carecer de absoluto fundamento, igualmente se deberá denunciar de acuerdo al artículo 175 del código procesal penal.
- l. Se dará a conocer la acusación al o la posible hechor/a, asegurándose de no identificar al o la denunciante.
- m. En el caso que el abusado sea un niño muy pequeño o sienta vergüenza de hacer la denuncia, lo deberán hacer sus padres o apoderado a la brevedad.

## **Procedimientos a seguir ante denuncia de abuso sexual de menores**

**363.** Informe inmediatamente al Encargado de Protocolo de Actuación o en su defecto al suplente, quien a continuación remitirá los hechos a la directora del colegio. En el caso de que el o la posible abusador/a esté directamente relacionado con el cargo antes mencionado, se debe informar a la persona que tenga el cargo inmediatamente superior.

**364.** La información deberá ponerse por escrito de inmediato. El registro de la información debe ser realizado de manera rigurosa y con el máximo de detalles, para así facilitar futuras acciones a seguir.

**365.** Si la denuncia de abuso ha sido una violación sexual de estupro, sodomía o abuso sexual agravado, producido inmediatamente anterior a la entrevista, se debe buscar constatación, si es posible, de las lesiones o daños ante el hospital regional de Puerto Montt.

**366.** El Encargado de Protocolo de Acción instruirá a la víctima y/ a sus padres a: No alterar ropa íntima, no lavar la zona genital, entregar la ropa interior del o la menor en un sobre o bolsa cerrada, para no alterar la muestra (en caso que lo amerite), para las posibles pruebas en tribunales de justicia.

**367.** Si el abuso ha sido de carácter deshonestos o impropio, el Encargado de Protocolo de Actuación, pondrá por escrito detalladamente de acuerdo al relato del/la víctima, en un documento protocolar reservado.

**368.** Si el presunto abusador fuera un funcionario o alumno del colegio, mayor de 14 años, se le comunicará a éste la situación de denuncia y las acciones a seguir, quedando esto por escrito.

**369.** En ambos casos la Dirección del colegio deberá denunciar la situación a las policías (Carabineros de Chile o Policía de Investigaciones) o a la Fiscalía correspondiente. En el caso del alumno, se citará de inmediato al apoderado.

**370.** Si el presunto abusador fuera un alumno (a) menor de 14 años, se comunicará de inmediato al apoderado. Al mismo tiempo la situación será informada a la autoridad correspondiente.

**371.** Las autoridades del colegio deberán informar de inmediato al apoderado, padre o la madre o el/la docente a cargo del /de la estudiante involucrado. Estas deberán ser personas que le brinden una total confianza, cerciorándose de que el/la estudiante sea acompañado/a por una figura protectora.

**372.** En caso de ser el apoderado, padre o la madre los denunciados, se informará el hecho a algún familiar directo que indique el/la estudiante. Además, se hará la denuncia ante las autoridades correspondientes.

**373.** En el caso que el/la presunto/a abusador/a sea funcionario/a o alumno (a) del establecimiento éste será separado de la presunta víctima.

**374.** Si el abusador ha sido un funcionario del Colegio y éste ha sido declarado culpable de acuerdo con la sentencia de tribunales de justicia, será desvinculado inmediatamente del establecimiento educacional.

### **Si la acusación de abuso sexual del alumno (a) fuese falsa**

**375.** Los padres del o la causante tienen la responsabilidad de pedir disculpas públicas y por escrito, y hacer todo lo que esté a su alcance para reparar el daño y restaurar la reputación de la persona erróneamente acusada y atenerse a las consecuencias legales vigentes.

**376.** Sin perjuicio de lo anterior el demandado puede entablar las querellas que estime convenientes ante los tribunales de justicia.

### **Procedimiento que seguir en caso de golpe en genitales**

**377.** Se remitirá al/a la estudiante a enfermería.

**378.** El inspector deberá comunicarse inmediatamente con el/la apoderado, los padres y/o cuidadores a cargo del/de la menor para ponerlo al tanto de la situación y solicitarle su presencia en el colegio a la brevedad, para ver en conjunto las acciones a seguir.

**379.** Si el golpe reviste –a criterio de la Técnico paramédico o, en su ausencia, el profesor de Educación Física del colegio— situación de cuidado médico, se procederá de acuerdo al protocolo de accidente escolar.

**380.** Si el apoderado o los padres del o la estudiante, no pudieran concurrir de inmediato al Hospital, se les comunicará por medio de la papeleta de atención, la acción realizada.

### **Procedimiento a seguir frente a denuncias de comportamiento erotizado entre menores**

**381.** Cualquier funcionario del colegio que tome conocimiento de conductas erotizadas entre menores, deberá comunicar en forma inmediata esta situación a Inspectoría General.

**382.** El y/o los alumnos serán derivados a Orientación del nivel que corresponda, de manera de determinar el origen de este comportamiento.

**383.** En la eventualidad que se descubriera alguna situación de abuso los antecedentes recogidos serán remitidos de forma inmediata a la directora del colegio quien activará el protocolo de abuso sexual.

**384.** En forma paralela, los padres de él o los estudiantes serán informados en entrevista de los resultados diagnósticos y del procedimiento de denuncia que se ha realizado.

### **Procedimiento que seguir en caso de muda de ropa interior**

**385.** Se deberá llamar, inmediatamente, al apoderado (a), los padres y/o cuidadores del estudiante y avisar la situación.

**386.** Se deberá solicitar que, a la brevedad, asista el apoderado (a), los padres y/o cuidadores del o la estudiante con el objeto de lavar y cambiar su ropa.

**387.** En el caso de los niños de pre básica, si el apoderado o los padres no

podieran acudir al colegio se les informará telefónicamente que se procederá a mudar al niño (a) por parte de dos funcionarias del colegio autorizadas por la dirección para tal efecto. Esta autorización telefónica será respaldada mediante un documento que cada padre firmará en el momento de la matrícula de su pupilo.

## **CAPITULO XIV: DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL**

### **INTRODUCCIÓN**

**388.** Este protocolo, tiene como objetivo orientar tanto a docentes, Directora, Equipo Directivo, funcionarios, estudiantes, padres y apoderados, sobre la prevención de la drogadicción y el consumo de sustancias de los alumnos(as) que integran y las medidas de actuación sobre el riesgo de esta realidad. Como herramienta educativa y preventiva, es ayudar a proteger a los estudiantes y a su entorno en general.

Es importante realizar en nuestro contexto escolar la prevención en el consumo de sustancias y los riesgos que influyen a nivel global, por lo tanto, en lo que respecta a las prácticas de convivencia escolar, se fomentará una cultura de autocuidado, adquiriendo conocimientos y medidas preventivas sobre esta temática.

Un ambiente saludable es una de las condiciones para lograr mejores aprendizajes, es requisito básico para que la educación pueda cumplir sus grandes tareas de integrar socialmente a la ciudadanía, promoviendo las potencialidades de todos los niños, niñas y jóvenes.

¿Se puede prevenir el consumo y tráfico de sustancias? Sí, pero para ello es necesario:

- a. Los padres, madres y apoderados tienen un rol preventivo insustituible que cumplir, involucrándose y prestando atención por lo que hacen sus hijos e hijas.
- b. Manifestar una actitud de clara oposición frente al consumo de drogas por parte de los apoderados, profesores compañeros de curso es altamente preventivo para los estudiantes.
- c. Los establecimientos educacionales que cuentan con normas claras e informadas respecto a drogas presentan una menor tasa de consumo entre sus estudiantes.
- d. Los establecimientos educacionales con identidad y que propician un ambiente grato y afectivo en su convivencia interna, pueden llegar a disminuir las tasas de consumo de drogas. Una relación cercana y que demuestre preocupación por parte de los docentes hacia los estudiantes es tres veces más preventiva y protectora que aquella que no lo es.

### **389. Objetivos de prevención de drogas en el ámbito escolar**

- a. Desarrollar actitudes, valores y competencias en los docentes para asumir un rol activo en la prevención del consumo de drogas.
- b. Fortalecer vínculos y organización en la comunidad educativa
- c. Evitar el consumo de alcohol y drogas entre los estudiantes.
- d. Promover estilos de vida y entornos educativos saludables.
- e. Fortalecer factores protectores que permitan evitar y enfrentar riesgos.
- f. Detectar e intervenir tempranamente el consumo de drogas.
- g. Sensibilizar y apoyar a las familias a asumir un rol activo en la prevención del consumo de alcohol y drogas en sus hijos.

### **390. Tipos de consumo**

#### **a. Consumo experimental**

El estudiante logra obtener un contacto inicial de la droga, lo que lleva fácilmente a abandonarla o continuar consumiendo en el transcurso del tiempo. Frente a este consumo las mayores motivaciones existentes se encuentran:

1. Sensación de curiosidad.
2. Presión del grupo de amigos y familiares.
3. Atracción por lo prohibido y lo desconocido.
4. Búsqueda de placer.

#### **b. Consumo ocasional**

El estudiante continúa utilizando la droga en grupo, su frecuencia de consumo es esporádica y no sigue una rutina determinada.

Las motivaciones principales para el consumo son:

- Facilitar la comunicación o relaciones interpersonales.
- Búsqueda de placer y sensación de “relajo”.
- Transgredir normas.

#### **c. Consumo habitual**

El estudiante ha incorporado la droga en sus rutinas, conoce el precio, la calidad y efecto de las drogas (solas o combinadas), las busca y las compra. Se establece un hábito de consumo, cuya frecuencia puede inicialmente llegar a ser semanal, obedeciendo a una rutina individual o grupal, que puede conducirlo a otras formas de consumo, dependiendo de la sustancia de que se trate, la frecuencia con que se emplee, las características de la persona y el contexto cercano. Entre las motivaciones para mantener el uso de la droga se encuentran:

1. Intensificar sensaciones de placer o “bienestar”.
2. Sentimiento de pertenencia de grupo y necesidad de reconocimiento dentro de éste.
3. Aminorar sentimientos de soledad, aburrimiento, ansiedad.

4. Reafirmar su independencia.
5. Reducir el hambre, el frío o cansancio, entre otras.

**d. Consumo problemático (abusivo)**

El estudiante consume en situaciones grupales o individuales en forma concertada para ese propósito. Consume en situaciones de riesgo o peligro para sí mismo o para otros y no dimensiona las consecuencias de su conducta. Se generan cambios en su desempeño y en sus relaciones interpersonales, presentando consecuencias negativas en su **funcionamiento familiar, educacional, social, etc.**, pero aún no presenta los fenómenos de tolerancia y síndrome de abstinencia.

**Consumo dependiente**

El estudiante utiliza drogas en mayor cantidad o por períodos más largos, aumentando la dosis para obtener los mismos efectos (tolerancia), con dificultad para controlar su uso. Realiza actividades ligadas a la obtención de drogas, con intoxicación frecuente y síndrome de abstinencia (la persona presenta síntomas físicos y psicológicos de dependencia cuando no está consumiendo), se recurre a la droga para aliviar el malestar que provoca su falta. Es altamente probable que los consumidores problemáticos de drogas requieran de programas de tratamiento especializados.

**391. Detección precoz en el consumo de sustancias**

La detección precoz del consumo de drogas tiene por objetivo poder intervenir antes de que el problema se agrave, se vuelva más complejo o se extienda a otras áreas, tales como el rendimiento escolar, las relaciones con los pares, grupos de amigos, en el pololeo y en la relación con la familia.

Se debe tener en consideración los siguientes síntomas:

**392. Cambios en el comportamiento:**

- a. Ausencias frecuentes e injustificadas al colegio.
- b. Atrasos reiterados.
- c. Rebeldía y descontrol de impulsos
- d. Problemas de conducta reiterados.
- e. Mentiras reiteradas.
- f. Necesidad y búsqueda continua de dinero.
- g. Somnolencia reiterada.
- h. Aspecto desaseado.
- i. Irritabilidad y/o agresividad.

**Cambios en el área intelectual:**

- a. Problemas de concentración, atención y memoria.

- b. Baja en el rendimiento escolar y desinterés general.

**Cambios en el área afectiva:**

- a. Cambios bruscos y oscilantes en el estado de ánimo.
- b. Reacciones emocionales exageradas.
- c. Desmotivación generalizada.
- d. Desinterés por las cosas o actividades que antes lo motivaban.
- e. Desánimo, pérdida de interés vital.
- f. Actitud de indiferencia hacia el entorno.

**Cambios en las relaciones sociales:**

- a. Preferencia por nuevas amistades.
- b. Valoración positiva de pares consumidores.
- c. Alejamiento de las relaciones familiares.
- d. Selección de grupos de pares de mayor edad.

**Otras señales:**

- a. Posesión de drogas.
- b. Olor a drogas o a otros aromas para despistar, como incienso.
- c. Robos en el establecimiento educacional.
- d. Posesión de accesorios relacionados con la droga: papelillos, pipas, gotas para los ojos, etc.

**Elementos a considerar:**

Ante la sospecha, el docente informará al coordinador del Equipo Psicosocial, corroborando el procedimiento de actuación según protocolo establecido.

**393. Medidas que deberá tomar la familia ante la sospecha o consumo del estudiante a las drogas:**

- a. Evitar la sobreprotección
- b. Generar un dialogo con el estudiante, dirigiendo la conversación ante soluciones, apoyo, contención, sin recurrir a las descalificaciones.
- c. Evitar juzgar
- d. Transmitir calma. Acérquese con serenidad, señalándole que lo ha visto y hablele dejando en claro que quiere comprender por qué lo hace. Las actitudes represivas y coercitivas, así como la vigilancia o control, son poco útiles para ayudar al consumidor. La única forma de ayudar es ofrecer confianza y diálogo sincero.
- e. Recuerde que es importante no emitir juicios negativos sobre el estudiante. El castigo, podría aumentar la probabilidad de que continúe el consumo, perdiendo la oportunidad de abordar el problema desde otras dimensiones.

## **Marco normativo y legal en consumo de sustancias**

La Ley N° 20.000 o Ley de Drogas, sanciona en nuestro país el tráfico ilícito de drogas y entró en vigencia el 16 de febrero de 2005. Esta normativa reemplazó a la Ley N° 19.366 y contiene aspectos que la antigua normativa no consideraba, como es la sanción del delito de microtráfico, de tal manera de evitar que quienes trafican con pequeñas cantidades queden sin sanción o sólo sean sancionados como consumidores. Está sancionado como falta el consumir drogas en lugares públicos o abiertos al público tales como: calles, caminos, plazas, teatros, cines, hoteles, cafés, restaurantes, bares, estadios, centros de baile o de música; o en establecimientos educacionales. Estas conductas pueden ser sancionadas con una multa; asistencia obligatoria a programas de prevención o de tratamiento o rehabilitación o a trabajos en beneficio de la comunidad.

La normativa procesal penal obliga a una serie de personas a denunciar los delitos que tengan conocimiento. Entre ellos, se cuentan los directivos y funcionarios del establecimiento educacional, a quienes se impone la obligación de denunciar los delitos que afecten a los estudiantes o que hubieren tenido lugar en el establecimiento. El incumplimiento de esta obligación de denunciar acarrea una sanción penal que consiste en el pago de una multa de una a cuatro UTM. Se debe considerar que estos estudiantes pueden estar siendo víctimas de explotación, abuso o engaño, es decir pueden ser instrumentos, más que sujetos activos del delito. En este sentido, es necesario proteger sus derechos frente a quienes sean los verdaderos responsables de la actividad ilícita, recurriendo y tomando contacto con las Oficinas de Protección de Derechos (OPD) y que corresponden a una línea de trabajo comunal desarrollada por el Servicio Nacional del Menor (SENAME).

La responsabilidad ineludible de hacer la denuncia a la autoridad competente, la que en el caso de estar en presencia de un delito descubierto, es decir cuando se sorprende a una persona realizando una actividad de tráfico o microtráfico de drogas, corresponderá a la unidad policial más cercana al establecimiento. Por su parte, si existiera sospecha que se esté realizando actividades vinculadas al tráfico o microtráfico de drogas, las autoridades del establecimiento educacional deberán poner los antecedentes obtenidos, en conocimiento del Fiscal o de las policías de la comuna, quienes investigarán el caso con la reserva de la identidad del denunciante. Frente a estos casos, existirá una red de apoyo las cuales deberán presentar una coordinación directa y personalizada con redes sociales como: OPD, SENDA(Servicio Nacional para la prevención y rehabilitación del consumo de Drogas y Alcohol), Fiscalía, Carabineros de Chile y PDI( Policía de Investigaciones de Chile).

### **394. PROTOCOLO DE PREVENCION ESCOLAR**

- c. Implementación, aplicación y monitoreo del Programa de Prevención de Drogadicción y Alcoholismo, SENDA Previene, anualmente en los distintos niveles de enseñanza:

- **Pre básica:** “Descubriendo el gran tesoro” (Primero y segundo nivel de Transición)
- **Enseñanza Básica:** “Aprendemos a Crecer” (1° a 6° Básico)
- **Enseñanza Media:** “La decisión es nuestra” (7° Básico a 4° Medio).

### **395. Ejecución de actividades preventivas como:**

- a. Charlas y talleres para padres y apoderados con especialistas en el tema.
- Charlas y talleres para alumnos con especialistas en el tema.
- Feria preventiva con participación de redes sociales: PDI, CARABINEROS DE CHILE, OPD, SENAME, SERNAM.
- Participación en campañas de prevención programadas por SENDA-Previene.

### **396. Protocolo de Actuación en casos de consumo y tráfico de drogas en el establecimiento**

- a. En caso de sospecha y/o confirmación de consumo o tráfico de drogas de algún alumno en las afueras del colegio (reuniones, convivencias, y/o actividades recreativas) el colegio pondrá en conocimiento de la familia la situación en entrevista formal entregando información sobre centros de salud donde puede solicitar ayuda.
- b. En el caso de consumo o tráfico dentro del establecimiento detectado in fraganti, el colegio procederá de acuerdo a lo indicado en la Ley N° 20.000.- denunciando en forma directa a Carabineros o PDI. No obstante, lo anterior, el colegio, además informará a la familia de los involucrados.
- c. En el caso de consumo o tráfico en las inmediaciones del establecimiento detectado in fraganti, el colegio pondrá en conocimiento a la familia de los involucrados en entrevista formal entregando información sobre centros de salud donde puede solicitar ayuda. En casos necesarios, se pondrá en conocimiento de la situación a Carabineros del sector.
- d. En caso de consumo dentro del establecimiento detectado y comprobado en forma posterior a que el hecho sucediera, el colegio pondrá en conocimiento de la situación a la familia de los involucrados en entrevista formal y entregará información sobre centros de salud donde puede solicitar ayuda. Además, el alumno deberá cumplir con trabajos comunitarios al interior del colegio.
- e. En el caso de que un alumno se presente bajo la evidente influencia de drogas, sustancias psicotrópicas o alcohol en el colegio, se llamará a la familia para que retire al menor del establecimiento se procederá en base al protocolo de faltas gravísimas.
- f. En el caso de reiterarse lo expuesto en el punto anterior, el colegio exigirá a la familia la consulta y tratamiento en un centro de salud especializado o hará la derivación directa a la OPD o SENDA-

Previene y se hará un seguimiento por parte de un especialista del colegio.

g. El colegio favorecerá siempre la protección del alumno en situación de riesgo por consumo de drogas. Así mismo, el colegio entenderá que un menor de edad involucrado en tráfico de drogas es una víctima y otorgará todas las facilidades para su permanencia en el establecimiento educacional o en el sistema escolar. Además, sugerirá al apoderado seguir tratamiento en institución especializada si él lo autoriza.

### **397. Plan de acción frente a la situación de consumo de alcohol y drogas por parte de un estudiante**

A continuación, se describen las fases a seguir, plazos, sus responsables y acciones a realizar:

<b>Primera Etapa: Detección</b>	
Objetivo: Informar de cualquier situación de sospecha o consumo de drogas por parte de un estudiante que ocurra dentro o fuera del establecimiento educacional, como acción preventiva y de apoyo.	
Plazo	: Primeras 24 horas de ocurrido el hecho.
Responsable	: Inspectoría General, Coordinador de Prevención de drogas y alcohol y Orientadores.
Acciones	: - Informar la situación por parte de cualquier miembro de la comunidad educativa a los responsables, quienes se encargarán de comunicar a la Dirección.  * En el caso de los alumnos; estos pueden dirigirse a su profesor jefe y/o profesor de mayor confianza a denunciar la situación, y este encargarse de informar a los responsables mencionados anteriormente

<b>Segunda etapa: EVALUACIÓN DE LA SITUACIÓN</b>	
Objetivo: Recopilación de los antecedentes, entrevistas a testigos, con el fin de realizar acciones preventivas con SENDA Previene, e informar al apoderado la situación.	
Plazo	: 48 horas de conocido el hecho.

Responsable :	Coordinador de Prevención de drogas y alcohol
Acciones :	Realización de entrevistas a testigos. Evaluación de la situación con equipo técnico. Entrevista con el apoderado para informar la situación. Realización de acciones de prevención universal en el grupo curso a cargo de SENDA Previene, con apoyo de la dirección del establecimiento educacional. Derivación a orientadores respectivos según sea el caso para su seguimiento y acompañamiento. Derivación a organismos pertinentes según sea el caso.

### **Tercera etapa: ADOPCIÓN DE MEDIDAS PARA LOS IMPLICADOS**

Objetivo: Realizar acciones preventivas, formativas y legales en favor del estudiante y la comunidad educativa.

Plazo :	3 días desde que se conoce el hecho.
Responsable :	Inspectoría General, Coordinador de Prevención de drogas y alcohol y Orientadores
Acciones :	- Informar a las familias: <ul style="list-style-type: none"> <li><input type="checkbox"/> Se cita a los apoderados de los alumnos implicados informando las acciones de acuerdo al protocolo de acción y el RICE, y se deriva a las instituciones de apoyo, como el CESFAM (Centro de salud Familiar), de acuerdo a las orientaciones de SENDA.</li> </ul>
	En el caso de micro tráfico se realizara la denuncia a PDI y Carabineros de Chile. Si existiese además vulneración de derechos cuando el menor está obligado mediante amenaza a vender, se informará a OPD para toma de conocimiento del caso, lo cual previamente se informará a la familia.

### **Cuarta etapa: SEGUIMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO**

Objetivo: Monitorear estado del estudiante posterior a la denuncia,

Plazo :	Posterior a la denuncia. 1 semana, 1 mes, 3 meses, 6 meses y en cualquier momento que sea necesario.
Responsable :	Orientadores

Acciones	: Reporte de la situación del estudiante dentro del establecimiento posterior a la denuncia: Interacción con sus pares, con los adultos del establecimiento, rendimiento escolar, motivación por asistir a clases, etc. Acompañamiento por parte de profesor Jefe, profesionales del área psicosocial (Orientadores y Asistente social si el caso lo amerita). Retroalimentación por parte de las instituciones que investigan el caso y otras redes de apoyo.
----------	---

#### **CAPITULO XIV: PROTOCOLO RETENCIÓN EN EL SISTEMA ESCOLAR DE ESTUDIANTES EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES ADOLESCENTES.**

El embarazo y la maternidad no pueden constituir impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos educacionales los que deben otorgar las facilidades para cada caso. Dichas facilidades, así como el derecho a ingresar y a permanecer en la educación básica y media, están reglamentadas en el Decreto N° 79 de Marzo del 2004, que regula el estatuto de las alumnas en situación de embarazo y maternidad.

##### **Deberes de la estudiante en condiciones de embarazo**

398. Debe informar su condición a su profesor/a Jefe, Inspectoría general, presentando un certificado médico que acredite su condición.

399. Debe comprometerse a cumplir con sus deberes escolares.

400. Presentar los certificados médicos de controles mensuales de su embarazo o de los controles médicos del bebé.

401. Justificar las inasistencias por problemas de salud, tanto del bebé como de la madre, con los respectivos certificados médicos.

402. Informar fecha de parto para programar actividades académicas.

**Nota 1:** El estudiante que será padre o lo es, deberá informar al colegio para tener las facilidades de permisos para asistir a los controles médicos de la futura madre o del bebé.

**Nota 2:** El o la alumna con situación de embarazo, de maternidad o paternidad será tratada con los mismos deberes y derechos que sus pares en relación a las exigencias académicas y conductuales.

## **Deberes del colegio para con las estudiantes en condición de embarazo**

**403.** En el caso de existir embarazo adolescente se procederá según la normativa vigente y siempre en consulta con los padres o tutores y en común acuerdo se buscarán las garantías de salud, cuidado y continuidad de estudios, otorgando todas las facilidades del caso.

404. Dar todas las facilidades académicas para permanecer en el colegio.

405. Respetar su condición por parte de las autoridades y personal del colegio. No discriminar, mediante cambio de establecimiento o expulsión, cancelación de matrícula, suspensión u otro similar.

406. Respetar su derecho a asistir a clases durante todo el embarazo y retomar sus estudios después del parto. La decisión de dejar de asistir los últimos meses del embarazo o postergar la vuelta a clases después del parto, depende exclusivamente de las indicaciones médicas orientadas a velar por la salud de la estudiante y el bebé.

407. La estudiante tiene derecho a ser promovida de curso con un porcentaje de asistencia menor a lo establecido, siempre que sus inasistencias hayan sido debidamente justificadas por: Carnet Control de salud, o médicos tratantes y cumplan con los requisitos de promoción establecidos en el reglamento de evaluación de nuestra institución. Esta decisión, sin embargo, recaerá en la Dirección de nuestra institución, quien tiene la facultad por Decreto de autorizar la promoción de las alumnas que no cumplen con el porcentaje de asistencia.

408. Otorgarles las facilidades necesarias para que asistan a sus controles médicos prenatales y posnatales, así como los que requiera su hijo/a.

409. Permitirle adecuar el uniforme escolar a sus condiciones de embarazo o de lactancia.

410. Facilitar su participación en las organizaciones estudiantiles, actividades extra escolares realizadas al interior o exterior del establecimiento, así como en las ceremonias donde participen sus compañeros de colegio, excepto si hay contraindicaciones médicas.

411. Permitirles asistir a clases de educación física en forma regular, pudiendo ser evaluadas de forma diferenciada o ser eximidas en los casos que por razones médicas se indiquen.

412. Respetar la eximición de las estudiantes que hayan sido madres de las clases de Educación Física hasta el término del puerperio. Asimismo, en casos calificados por recomendación del médico tratante.

413. Evaluarlas según los procedimientos de evaluación establecidos por el colegio, sin perjuicio que la Unidad técnico pedagógica otorguen facilidades académicas y un calendario flexible que resguarde sus derechos.

414. Otorgarles las facilidades para el periodo de amamantamiento. El horario de amamantamiento debiera ser de por lo menos una hora, sin contar los tiempos de traslado. Este horario debe ser comunicado a Inspectoría General para elaborar el calendario de salida.

415. Cuando el hijo/a menor de un año presente una enfermedad que necesite de cuidado específico, según conste en un certificado médico, se le darán las facilidades para su cuidado.

416. Otorgarles la facilidad de ir al baño cuantas veces lo requiera (para prevenir el riesgo de infección urinaria).

417. Si un estudiante de nuestro establecimiento escolar es padre, se le darán las facilidades para cumplir con su rol paterno.

### **Procedimientos administrativos**

418. Se informa situación de embarazo por parte de la Madre, Padre o Tutor de la alumna al Colegio, a Profesor /a Jefe, Inspectoría General.

419. El Inspector General será quien comunique a la Dirección y al Equipo Directivo de la situación de la alumna.

420. El Jefe Técnico Pedagógico en conjunto con la Coordinadora de Ciclo serán los responsables de gestionar la información al profesor jefe, profesores de asignatura y velar por las respectivas adecuaciones curriculares en los objetivos de aprendizajes para la alumna.

421. El Inspector General en conjunto con Orientación respectiva serán los responsables de gestionar la adecuación de acceso de la alumna en el colegio.

422. Coordinación de ciclo, Inspectoría General y Orientación serán los responsables de estar en continuo contacto con el apoderado y la alumna.

423. Se firman cartas de toma de conocimiento o compromiso para que la estudiante continúe asistiendo al colegio en forma regular mientras sea posible, exceptuando las limitaciones que sean certificadas por el médico tratante.

424. Inspectoría general elaborará un calendario de Asistencia donde se indicarán: Horarios de ingreso y salida, diferenciando las etapas de Embarazo, puerperio, maternidad (teniendo siempre como respaldo el Carnet de Salud, carnet Control Niño Sano o certificados médicos).

425. En caso de que el embarazo adolescente provoque situación de vulnerabilidad dentro del entorno social, familiar, afectivo de la alumna, se derivará la situación a los departamentos que se estimen convenientes (Orientación, Asistente social, etc.) para salvaguardar la integridad de la alumna, alumno o el bebé.

### **Consejo Escolar**

426. El Consejo Escolar deberá tener conocimiento del Protocolo de retención de estudiantes embarazadas, madres y padres adolescentes. Esto será informado en la Primera reunión del Consejo Escolar, quedando especificado en el Acta correspondiente.

### **Deberes de los adultos responsables del alumno/a con situación de embarazo, maternidad o paternidad adolescente**

427. Mantener abiertas las vías de comunicación con los distintos estamentos de nuestra institución.

428. Informar al establecimiento educacional que él o la estudiante se encuentra en esta condición.

429. Firmar los compromisos y toma de conocimiento donde se señale el consentimiento para que el alumno/a asista a los controles, exámenes médicos y otras instancias que demanden atención de salud, cuidado del embarazo y del

hijo/a nacido, que implique la ausencia parcial o total del /la estudiante durante la jornada de clases.

430. Notificar al establecimiento educacional situaciones como cambio de domicilio, o si la hija en condición de embarazo quedará bajo la responsabilidad de otra persona.

431. Notificar al Establecimiento sobre situaciones de vulnerabilidad familiar, social y afectiva que pueda afectar al/la estudiante.

432. Informarse acerca de los derechos y beneficios que el Ministerio de Educación pone a su disposición para que los estudiantes no abandonen el sistema escolar.

## **CAPITULO XVI: DE LAS NORMAS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS Y PROTOCOLO DE ACCIÓN ACCIDENTE ESCOLAR**

Accidente escolar es toda lesión que un estudiante pueda sufrir a causa o en el desarrollo de las actividades escolares que, por su gravedad, traigan como consecuencias incapacidad o daño. Dentro de esta categoría se consideran también los accidentes que puedan sufrir los estudiantes en el trayecto desde y hasta el establecimiento educacional o viceversa (accidente de trayecto).

El Estado garantiza que se haga uso de un seguro escolar correspondiendo a la Secretaría Ministerial de Salud resolver si el accidente reviste o no el carácter de escolar.

### **Clasificación de las Lesiones**

- **Lesiones leves:** son aquellas que sólo requieren de atención primaria, tales como heridas superficiales, limpias y de baja extensión o golpes suaves sin compromiso óseo, piel y que permiten el desplazamiento voluntario del alumno.
- **Lesiones menos graves:** son aquellas lesiones que necesitan atención médica tales como: heridas con sangramiento, heridas contusas por golpes (choque) o causadas por caídas de distinto nivel (en galerías de gimnasio, tropezones, arcos de futbol, etc.), golpes o heridas en la cabeza, ojos, oídos, genitales, etc.
- **Lesiones graves:** Son aquellas que requieren de la atención inmediata de asistencia médica, como, por ejemplo, caídas de altura con compromiso de conciencia, heridas sangrantes profundas, fracturas de extremidades, pérdida del conocimiento, quemaduras, atragantamiento por comida, intoxicaciones, etc.

En ambos casos, el alumno debe ser derivado a un centro asistencial (Hospital regional) haciendo uso del seguro escolar regido por el ministerio.

## **Consideraciones para prevenir accidentes**

La prevención de accidentes debe comenzar como un proceso de formación desde el hogar; donde los padres de los alumnos deben enseñar a sus hijos a comportarse de manera segura en todo momento, dentro y fuera del establecimiento, fomentando el autocuidado (prevención del peligro), medir y/o graduar sus niveles de impulso, asumiendo que toda acción trae consecuencias.

### **Durante el traslado de la casa hacia y desde el colegio**

- 433. Si el traslado es a pie debe estar siempre atento al tránsito de vehículos.
- 434. Respetar los cruces peatonales y semáforos.
- 435. Utilizar en lo posible las mismas rutas de traslado. No exponerse a senderos alternativos, entre matorrales o sectores con poca visibilidad.
- 436. No utilizar medios de traslado alternativos, no haga dedo, ni tampoco acepte que extraños ofrezcan trasladarlo en vehículos particulares o de locomoción colectiva.
- 437. No acepte dulces, paquetes o dar información de sus familiares a personas extrañas.
- 438. Si el traslado del alumno-a se realiza en locomoción colectiva o furgón escolar se debe mantener en lo posible sentado; si viaja de pie afírmese de pasamanos y no en las puertas del vehículo.
- 439. No distraer al conductor.
- 440. Si viaja en automóvil, utilizar siempre el cinturón de seguridad, con seguro de las puertas activado, en lo posible con las ventanas cerradas.
- 441. No asomar la cabeza ni brazos por la ventana y no lanzar objetos hacia el exterior.

### **En el Colegio**

- 442. No correr en los pasillos.
- 443. Bajar las escaleras tomados de los pasamanos.
- 444. No empujar a compañeros (as).
- 445. En la sala de clases no balancearse en la silla.
- 446. No hacer bromas, moviéndole las sillas a los compañeros.
- 447. No dejar objetos en los pasillos ya que éstos podrían causar accidentes.
- 448. No lanzar objetos (útiles escolares, alimentos, artículos de aseo, entre otros) dentro de la sala ni fuera de ella. (Comedor, patio y baños).
- 449. No lanzar agua dentro de los baños.
- 450. No jugar con objetos corto punzantes dentro de la sala ni fuera de ella. (Tijeras y alfileres).
- 451. No traer objetos corto punzantes. (cartoneros, bisturí, alfileres, entre otros).
- 452. Durante el recreo no realizar juegos que pongan en riesgo su integridad física o la de sus compañeros (as) (trepar, golpear, mojar, tirar pelotazos, romper vidrios, hacer zancadillas, etc.).
- 453. No apoyarse en las ventanas ni asomar el cuerpo por éstas, con peligro de caer.

454. Si se siente enfermo avisar de inmediato a su profesor y/o inspector de ciclo.
455. A lo menos dos veces al año, se socializarán las normas relativas al correcto uso de los espacios e implementos.
456. Botiquín de primeros auxilios bajo la responsabilidad de un técnico paramédico, quien dará las prestaciones primarias. En ningún caso se realizará tratamientos invasivos o administrará medicamentos.
457. En las salas de clases se tendrá especial cuidado con los materiales a utilizar en su desarrollo, cautelando que sean apropiados a la edad.

### **Protocolo de Acción**

458. Ante un accidente escolar, el adulto que tome conocimiento de ello, informará al Inspector General del establecimiento o, en caso de ausencia de éste, a quien le subrogue.
459. Inmediatamente ocurrido e informado el hecho al Técnico Paramédico o Profesor de Educación Física, un inspector de patio acudirá a recabar información de cómo ocurrió el accidente, de tal manera de informar al Técnico Paramédico, al apoderado y posteriormente al médico que lo atenderá en urgencia del Hospital.
460. Evaluación preliminar, realizada por la Técnico Paramédico o en su ausencia el profesor de Educación Física, para determinar la reintegración del alumno a clases o ser atendido en la sala de primeros auxilios del establecimiento o ser derivado al servicio de urgencia del Hospital Regional de Puerto Montt.
461. Informar de inmediato al apoderado/a vía telefónica, y se le solicitará su concurrencia al Colegio o al servicio de urgencia dependiendo de la gravedad de la lesión o accidente escolar. Si en caso no respondiera al llamado el apoderado titular, se llamará de inmediato al Apoderado suplente con el mismo fin.
462. Si el apoderado acepta que su hijo (a) sea atendido en el hospital en el caso de que la lesión sea grave, el Inspector completará la Declaración Individual de Accidente Escolar para que él o la estudiante sea trasladado/a al Hospital.
463. Para el traslado del alumno al hospital se solicitará el servicio de ambulancia o –en caso de demora de ésta y/o existiendo el inminente riesgo de vida del alumno (a)-- lo realizará el colegio con los medios disponibles (radiotaxi). En este caso, y tratándose de un problema ético humanitario el colegio enviará al Técnico Paramédico, inspector o funcionario para acompañar al alumno, sin caberle a éste responsabilidad legal alguna.
464. Si el apoderado/a, resolviese trasladar a su pupilo/a por sus propios medios, o renunciar al seguro del colegio por tener seguro privado de atención, tendrá que completar una ficha tipo y firmar constancia de esta decisión asumiendo plena responsabilidad. Además, tendrá que dejar por escrito en Inspectoría General a cuál unidad de salud concurrirá.
465. El beneficio del seguro escolar se perderá en caso que el apoderado decidiera llevar a su pupilo accidentado a una clínica particular. Frente a esta opción, deberá firmar el documento protocolar del colegio, que acredita su renuncia al seguro.
466. El Inspector General del establecimiento deberá acompañar al estudiante, entregará la información de lo ocurrido (cómo sucedieron los hechos, la atención dada en primeros auxilios en el colegio) al médico de urgencia o al familiar responsable, quedando registro escrito. Una vez entregada esta información, podrá regresar a sus labores habituales.

467. Una vez que el alumno ingresa al hospital o unidad de atención, el apoderado será responsable de realizar los trámites administrativos solicitados por el centro de salud.

468. Cuando se finaliza el proceso de atención del alumno, el apoderado informará a Inspectoría General sobre el diagnóstico del alumno y estado de salud. Si fue extendida una licencia médica, esta deberá ser presentada en portería en plazo de 48 horas.

## **CAPITULO XVII: PROTOCOLO SOBRE GIRAS Y VIAJES DE ESTUDIOS**

- El colegio Arriarán Barros no realiza este tipo de actividades.

## **CAPITULO XVIII: MECANISMOS INTERNOS DE COORDINACION**

Como parte de la gestión entre los distintos estamentos de la comunidad educativa, se ha organizado los mecanismos de coordinación de la siguiente forma:

### **469. Con CGPA (Centro general de padres y apoderados)**

La Dirección del establecimiento gestiona la coordinación de reuniones periódicamente con el Centro de Padres y Apoderados, acompañando su propuesta del plan anual de acuerdo al espíritu franciscano del colegio. Estas reuniones generalmente son mensuales con las directivas de curso y directiva del CGPA, abiertas a reunirse más frecuentemente, de acuerdo a las necesidades.

### **470. Con CEDEAL**

Existen dos profesores asesores quienes coordinan y acompañan la gestión del plan de trabajo del centro de alumnos en armonía con el espíritu franciscano del colegio. Se reúnen periódicamente, de acuerdo a las necesidades.

### **471. Con Consejo Escolar**

La dirección del establecimiento gestiona la coordinación y preside las reuniones con los representantes de cada estamento del colegio. Las

sesiones se realizan 2 veces por semestre, como mínimo.

#### **472. Comité de Buena Convivencia**

Se reúnen los integrantes del comité de Buena convivencia 2 veces en el semestre como mínimo, junto con el Coordinador de este organismo. Si es necesario con mayor frecuencia.

### **CAPITULO XIX: REGLAMENTO INTERNO DE BIBLIOTECA**

#### **DEBERES DE TODO LECTOR:**

473. Conocer y aplicar el Reglamento de Biblioteca. Como también las recomendaciones exhibidas en Diario Mural de Sala de Lectura emanadas de Dirección de nuestro colegio.

474. Resguardar toda la colección : material impreso, audiovisual, instrumental y digital de la Biblioteca.

475. Devolver el material bibliográfico oportunamente. De preferencia en primer recreo de la mañana, para contar con textos a domicilio a partir del segundo.

476. Mantener una conducta adecuada al ambiente de Biblioteca, de modo de crear un espacio armónico de estudio y Lectura.

477. Por ésta razón, queda determinadamente restringido en Biblioteca, el uso de teléfono móvil .

#### **DERECHOS DE TODO LECTOR :**

478. Todo Alumno tiene derecho a Carné de Biblioteca gratuito: desde Pre - Kinder a Cuarto Medio.

479. Todo Alumno tiene derecho a solicitar materiales, ya sea en Sala o a Domicilio, por el tiempo que se considere, de mutuo acuerdo con Encargada.

#### **SERVICIOS BIBLIOTECARIOS :**

**480. Préstamo en Sala** : queda a disposición de los alumnos, la colección en su totalidad, para ser consultada en sala

481. **Préstamo a Domicilio** : todo alumno puede llevar a domicilio hasta tres libros de materias diferentes. Con excepción del material de Referencia.

**482. Referencia** : Biblioteca cuenta con un espacio de obras generales de consulta, esto es, enciclopedias, diccionarios, atlas y otros. Este material solo se utilizará en

sala. No podrá ser facilitado a domicilio, por razones de cantidad y elevado costo de los mismos.

**483. Hemeroteca** : se pone a disposición de los alumnos, la diversidad de revistas para ser consultadas en Sala de Lectura, debiendo regresarlas a su lugar, una vez leídas.

**484. Biblioteca de Aula** : se facilitarán textos pertenecientes a la colección a cursos desde Pre-Kinder a 8ª Básico, por un período determinado. Cada Profesor Jefe será responsable de su biblioteca y contará con Delegados para su préstamo durante el año.

**485. Lecturas Diarias** : se facilitarán textos pertenecientes a la colección, otorgados para estos fines por el Ministerio de Educación, desde 1ª Básico a 4ª Medio. Igualmente, los Delegados de Biblioteca facilitarán los préstamos, serán responsables ante el curso y colaborarán con el Profesor Jefe y con Biblioteca para estos fines.

#### **DE LAS SANCIONES :**

**486. Préstamo a Domicilio** : entendiendo la importancia de regresar los materiales en los tiempos convenidos, en virtud de las necesidades de los demás alumnos : No se facilitará material alguno a alumno que se retrase en su devolución, quedando sin préstamos , suspendido por 3 días hábiles por cada día de retraso. No se sancionará con dinero. Creemos que la responsabilidad no tiene que ver con el poder adquisitivo.

**487. Préstamo de Biblioteca de Aula – Lecturas Diarias** : el alumno que perdiere o deteriorara un texto facilitado, deberá responsabilizarse del mismo y reintegrarlo en el tiempo convenido a Biblioteca.

# REGLAMENTO DE EVALUACION

## INTRODUCCIÓN

El presente Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar permitirá regular y dar un contexto institucional a la evaluación de los aprendizajes y del desarrollo formativo valórico de los alumnos y alumnas, en concordancia con el Proyecto Educativo Institucional del Colegio Arriarán Barros, el cual, promueve una formación integral que favorece al alumno(a) en el crecimiento de los diversos aspectos de su personalidad.

El Equipo Directivo junto al Consejo General de Profesores, establece el Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar que orienta a los distintos niveles de enseñanza que se imparten en nuestro establecimiento educacional.

El Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar se basa en:

Decreto 289/2001 Bases Curriculares de la Educación Parvularia

Decreto 511/1997 Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar de niños y niñas de E. Básica

Decreto 112/1999 Reglamento de Evaluación y Promoción de Alumnos de 1º y 2º Año de E. Media.

Decreto 83/2001 Reglamento de Evaluación y Promoción de Alumnos de 3º y 4º de E. Media

Este reglamento será informado oportunamente a los alumnos y apoderados a través de: clases de consejo de curso, reuniones de apoderados, Reglamento Interno de Convivencia Escolar (RICE) y página web del colegio. También se enviará una copia del mismo al Departamento Provincial de Educación para que sea visado por esa entidad.

## DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1: Se considera la evaluación como un proceso permanente, cuya finalidad es proporcionar información a todos los actores involucrados en el aprendizaje, con el fin de mejorar y lograr objetivos educacionales propios de cada nivel.

Art. 2: Entendemos que la evaluación está referida a los objetivos que se pretenden medir en los distintos ámbitos de la tarea educativa, según los criterios evaluativos y lineamientos determinados por el colegio en cuanto a sistemas, tipo de instrumentos, periodicidad y forma de aplicar dicha evaluación.

Art. 3: El primer nivel educativo que atiende nuestro establecimiento es la Educación Parvularia, que acoge a niños y niñas hasta su ingreso a la educación básica. Su propósito es favorecer de manera sistemática, oportuna y pertinente el desarrollo integral, espiritual y aprendizajes significativos en los párvulos, de acuerdo a las Bases Curriculares y al Proyecto Educativo Institucional, apoyando a la familia en su rol insustituible de primera educadora.

Art. 4: El segundo nivel de Enseñanza Básica, se orienta hacia la formación integral de los alumnos en sus dimensiones física, afectiva, cognitiva, social, cultural, moral y espiritual, desarrollando sus capacidades de acuerdo a los conocimientos, habilidades, actitudes y valores definidos en los Programas de Estudios y del Proyecto Educativo Institucional.

Art. 5: El tercer nivel de Enseñanza Media es el que atiende a la población escolar que haya finalizado el nivel de educación básica. Tiene por finalidad procurar que cada alumno expanda y profundice su formación general y espiritual, desarrolle los conocimientos, habilidades, actitudes y valores que le permitan ejercer en una ciudadanía activa e integrarse a la sociedad, los cuales son definidos por los Programas de Estudio, Bases Curriculares de la Formación Común-Diferenciada y Proyecto Educativo Institucional.

Art. 6: La Formación Diferenciada Humanística-Científica y Artística está orientada a la profundización de áreas de la formación general de interés de los alumnos.

Art. 7: Los alumnos serán evaluados en todas las asignaturas del Plan de Estudio en períodos semestrales.

Art. 8: Los instrumentos de evaluación serán acordes a los Aprendizajes Esperados, Objetivos de Aprendizajes y Objetivos Fundamentales, es decir: contenidos, habilidades y actitudes desarrolladas en clases.

Art. 9: En el proceso de evaluación se utilizarán una serie de métodos y/o instrumentos que permitirán lograr los objetivos del proceso educativo.

## **TITULO I**

### **NIVEL PARVULARIO Bases Curriculares. Decreto 289/2002**

Art.1: La evaluación para los alumnos(as) en el Nivel Parvulario será un proceso permanente durante todo el año escolar, a través de evaluación diagnóstica, formativa y acumulativa.

Art.2: La evaluación diagnóstica o inicial se realiza al comienzo del año escolar.

Art.3: La evaluación formativa o de proceso se realiza a lo largo de toda la práctica pedagógica, aportando nuevos antecedentes en relación con los aprendizajes de los alumnos (as).

Art.4: Se entregará a los apoderados un informe escolar finalizado cada semestre, en el cual se aplicará una evaluación formativa a los alumnos(as) a partir de la información cualitativa obtenida a través de: registros de observación, pautas de cotejo y escala de apreciación entre otros, con la finalidad de determinar el grado de alcance de los aprendizajes esperados en los tres ámbitos de experiencias para el aprendizaje: Ámbito de Formación Personal y Social, Ámbito de Comunicación y Ámbito de Relación con el Medio Natural y Cultural.

Art. 5: Los alumnos serán evaluados con los siguientes criterios:

Logrado (L): la conducta o habilidad a evaluar es lograda por el niño o niña sin ayuda del adulto.

Parcialmente Logrado (PL): la conducta o habilidad a evaluar es lograda por el niño o niña con ayuda o mediación del adulto.

En Proceso (EP): la conducta o habilidad a evaluar está en proceso inicial en el niño o niña.

No Evaluado (NE): la conducta o habilidad no ha sido evaluada en el semestre.

**TITULO II**  
**REGLAMENTO DE EVALUACION 1º A 8º BASICO**  
**SEGÚN DECRETO 511 DE 1997**

**REGLAMENTO DE EVALUACIÓN 1º Y 2º MEDIO**  
**ENSEÑANZA HUMANÍSTICO-CIENTÍFICA**  
**SEGÚN DECRETO EXENTO 112 DE 1999**

**REGLAMENTO DE EVALUACIÓN 3º Y 4º MEDIO**  
**ENSEÑANZA HUMANÍSTICO-CIENTÍFICA**  
**SEGÚN DECRETO EXENTO 83 DEL 2001**

**DE LAS EVALUACIONES Y CALIFICACIONES**

Art.1: Se adoptarán distintas formas de evaluación en el logro de los objetivos de aprendizajes y objetivos transversales, las que no sólo estarán centradas en el producto sino en el proceso.

Estas formas de evaluación corresponden a:

**Evaluación Formativa:** Se realizará a lo largo de todo el proceso de aprendizaje con el propósito de proporcionar información permanente, tanto al alumno como al profesor, en el logro de los objetivos de mediano y largo plazo para decidir la continuación del proceso o su retroalimentación.

**Evaluación Sumativa:** Se efectuará a través de variados instrumentos para desarrollar las habilidades, conocimientos y actitudes que se requieran en cada asignatura, las que se traducirán en una calificación.

Art.2: Al inicio del año lectivo, se desarrollará un período de reforzamiento de dos semanas, de los contenidos y habilidades necesarios para el logro de objetivos de aprendizaje del nuevo año escolar. Finalizado este proceso se procederá a la aplicación de una evaluación sumativa que corresponderá a la primera nota del año escolar en curso.

Art.3: Los instrumentos de evaluación serán diversos, entre ellos: pruebas escritas, pruebas orales, pautas de evaluaciones (rúbricas, lista de cotejo, escala de apreciación, autoevaluación, coevaluación entre otros).

Art.4: Las actividades de aula sumativa como las disertaciones, mapas conceptuales, mapas mentales, trabajos, debates, obras, actividades de laboratorio, entre otras, deben estar debidamente acompañadas de una

rúbrica, pauta de evaluación, lista de cotejo o escala de apreciación u otro, las cuales deben ser conocidas previamente por los alumnos.

Art.5: Las evaluaciones serán consignadas por el profesor de asignatura en el calendario de evaluación del curso correspondiente, al término de cada mes, puesto que el primer día hábil del mes siguiente las Coordinadoras de cada Ciclo subirán los calendarios a la página web del colegio.

Art.6: Las evaluaciones consignadas en el calendario no pueden tener modificación, no obstante, en caso fundamentado por el profesor de asignatura, debe llegar a un consenso de recalendarización con la Coordinación de Ciclo correspondiente. En los cursos de 1° a 5° básico el profesor de asignatura debe enviar comunicación al apoderado sobre el cambio respectivo.

Art.7: En el caso de las disertaciones deberán ser calendarizadas, de tal manera que el alumno esté al tanto de la fecha en que le corresponderá exponer y conocer con anticipación la pauta de evaluación.

Art.8: Los alumnos deberán ser informados por escrito con un mínimo de 5 días hábiles sobre los contenidos, tipo de evaluación a utilizar y fecha de aplicación sin postergación.

Art.9: Los alumnos podrán tener hasta dos pruebas diarias debidamente registradas con anticipación en el calendario respectivo y de conocimiento de los mismos. Si no se cumple con los requisitos antes mencionados, se analizará la situación y la Coordinación de Ciclo respectiva estará facultada para suspender la última prueba registrada en el calendario de evaluaciones.

Art.10: En el caso de la asignatura de Lenguaje, dado que existen dos tipos de pruebas (contenido y lectura), se podrá tomar la prueba de materia, aun no habiéndose entregado la corrección de la prueba de lectura.

Art.11: Solamente podrá haber cuatro pruebas semanales incluyéndose pruebas acumulativas-chicas; excluyéndose trabajos e interrogaciones fijados con antelación.

Art. 12: El resultado de las actividades evaluadas será comunicado a los alumnos en un plazo máximo de dos semanas y en el momento de la entrega del instrumento se retroalimentará el mismo con los alumnos.

Art. 13: Los apoderados ante dudas o consultas sobre las evaluaciones de sus alumnos tendrán 15 días hábiles desde la entrega del instrumento para entrevistarse con el profesor de la asignatura respectiva, teniendo presente que después del plazo estipulado que no se pueden modificar las calificaciones en el libro de clases.

Art.14: Se realizarán tres evaluaciones escritas sobre contenidos y habilidades en algunos cursos durante el año lectivo, en las asignaturas de Lenguaje, Matemática, Ciencias Naturales y/o Historia, lo cual, será informado en marzo de cada año. Los resultados de estas evaluaciones serán promediados y registrados como una nota más en cada asignatura en el segundo semestre escolar.

Art.15: Ante la ausencia de un profesor titular que le correspondía aplicar una evaluación, ésta puede ser realizada por un profesor reemplazante, de no ser así, la evaluación será recalendarizada por Coordinación de Ciclo respectivo, para resguardar el acompañamiento de los alumnos en la evaluación.

Art.16: El docente deberá consignar en la hoja de vida del alumno(a) la ausencia a evaluaciones escritas, orales y prácticas calendarizadas.

Art.17: El alumno que se ausente sin certificado médico a una evaluación escrita y oral deberá rendir una prueba distinta a la que se le aplicó al curso, en el mismo día que se reincorpore a clases de la asignatura faltante.

Art.18: El alumno que se ausente presentando certificado médico (dentro de las 48 horas) a otro tipo de evaluación como: trabajo, exposición oral, debate, actividad de laboratorio, obra de teatro, entre otros, deberá rendir una nueva evaluación establecida con el profesor de asignatura en conjunto con Coordinación de Ciclo.

Art.19: En situaciones de incumplimiento en la entrega de trabajos o la preparación oportuna de ellos, se registrará en la hoja de vida del alumno. Si se incurriera por segunda vez se enviará comunicación al apoderado y por tercera vez se informará al Prof. jefe, siendo este último el responsable de comunicárselo al apoderado. Se evaluará de acuerdo con pauta entregada previamente por el profesor de asignatura. Lo mismo ocurrirá ante la falta injustificada de materiales, si ello incidiera en la evaluación, según dicha pauta.

Art.20: Los alumnos que no se presenten a una evaluación, por viaje, suspensión, o ausencia no justificada deberán llegar preparados a la clase correspondiente para rendir su evaluación. Si la ausencia es prolongada por salud (certificado médico), el apoderado deberá solicitar calendarización de las evaluaciones del alumno en Coordinación de Ciclo correspondiente, cumpliendo los compromisos contraídos.

Art.21: Los alumnos que participen en actividades extra programáticas podrán retirarse del aula por ensayos contando con autorización escrita de Inspectoría General y Unidad Técnica Pedagógica.

Art.22: Los alumnos debidamente autorizados por Inspectoría General, que representen al colegio participando en actividades artístico-culturales,

pastorales o deportivas fuera del establecimiento y en período lectivo, deberán calendarizar sus evaluaciones con Coordinación de Ciclo respectiva, una vez confirmado su compromiso de participación en dicha actividad.

Art.23: Los alumnos que participen en actividades externas al colegio que implique una inasistencia reiterada o retiro permanente de clases el apoderado debe asumir la responsabilidad de la situación académica y de asistencia de su hijo.

Art.24: Los alumnos de 1° Básico a 4° Medio serán evaluados en todas las asignaturas del Plan de Estudio, utilizando una escala numérica de 1.0 a 7.0, con un decimal, sin aproximación. La nota mínima de aprobación será 4.0.

Art. 25: Los alumnos serán evaluados en períodos semestrales en todas las asignaturas, según el detalle que se indica:

<b>HORAS CLASES</b>	<b>N° CALIFICACIONES</b>	<b>MAXIMO DE NOTAS</b>
45 minutos	2 notas	5 NOTAS
2 horas	3 notas	
3 horas	4 notas	
4 horas	4 notas	8 NOTAS
6 horas	6 notas	
7 horas	7 notas	10 NOTAS
8 horas	8 notas	

Art.26: La evaluación de las asignaturas de Religión, Orientación y Talleres de la Jornada Escolar Completa (JEC) se registrarán en forma de concepto, es decir: MB= Muy bueno, B= Bueno, S= Suficiente, I= Insuficiente.

Art.27: Si en una evaluación se obtiene un 50% de reprobación el profesor de asignatura debe informar la situación al Jefe de Unidad Técnica Pedagógica, el cual tomara la decisión según los pasos expuesto a continuación:

- a) Identificar los contenidos más descendidos de la prueba.
- b) Destinar un bloque de clase para la retroalimentación del objetivo y/o contenidos y habilidades más descendidas.
- c) Aplicar una nueva prueba, la cual será promediada con la anterior.
- d) Se aplicará una nueva prueba a los alumnos descendidos y a aquellos alumnos que deseen subir su nota, en este último caso se mantendrá la nota más alta que haya obtenido el alumno.

Art.28: El colegio entregará a los padres y apoderados informes dos veces al semestre respecto al rendimiento de sus hijos, y un informe semestral, donde se consignarán los logros obtenidos respecto a los objetivos fundamentales transversales (Informe de Personalidad).

Art. 29: Los alumnos de 3º y 4º Medio rendirán tres veces al año pruebas externas que evaluarán los contenidos y habilidades de la Enseñanza Media en las asignaturas de Lenguaje, Matemática, Ciencia e Historia. Las notas obtenidas en estas pruebas serán registradas y promediadas en las asignaturas respectivas durante el 2º Semestre del año en curso.

Art.30: Los alumnos de 3º Medio deben optar a principio del año escolar a rendir una prueba de Ciencias (Biología, Física o Química). Una vez elegida la prueba de Ciencias durante el año no podrán cambiarse a otra.

Art. 31: Los alumnos de 4º Medio deben optar a principio del año escolar a rendir una prueba de Ciencias (Biología, Física o Química) o de Historia. En ambos casos el alumno no podrá cambiarse de prueba durante el año.

Art.32: Los alumnos que no se presenten a rendir las pruebas deben acudir una vez que se reintegren a clases a Coordinación de E. Media, para calendarizar dichas evaluaciones en un máximo de tres días, presentando certificado médico. En el caso que el alumno no se presente se le calendarizará una 2º fecha. En ambos casos las pruebas deberán rendirlas fuera del horario de clase previa comunicación al apoderado.

## **DE LA SALIDA PEDAGOGICA**

Art.33: Se entiende por salida pedagógica, la instancia de aprendizaje, desarrollo de habilidades sociales y de convivencia de los alumnos en un entorno diferente al colegio.

Art.34: La salida pedagógica podrá tener una duración de horas o jornada escolar completa de lunes a viernes, sin exceder su horario de clases.

Art.35: La salida pedagógica se puede realizar dos veces al año, una en cada semestre desde Pre- kínder a 4º Medio, acompañados por uno o más profesores y un número determinado de apoderados para los cursos que lo requieran.

Art.36: Asisten a la salida pedagógica los alumnos autorizados por sus apoderados en forma escrita, tal autorización oficial debe ser solicitada por el Profesor responsable en Inspectoría General y formularios de declaración de accidente escolar.

Art.37: Los alumnos asisten a la salida pedagógica con uniforme o buzo del colegio.

Art.38: El profesor responsable de la salida pedagógica debe considerar una colación para los alumnos si ésta durase más de 4 horas.

Art. 39: El profesor responsable deberá conocer la situación de salud de sus alumnos. Por si alguno requiere de algún cuidado especial, el apoderado debe informar vía agenda al profesor responsable.

Art. 40: En caso que algún alumno presente problemas disciplinarios, que pongan en riesgo el objetivo de la salida pedagógica o su propia integridad física o de sus compañeros, se informará al apoderado y se aplicará el Reglamento Interno de Convivencia Escolar (RICE).

Art.41: El profesor responsable deberá presentar con 15 días de anticipación a la Coordinación de Ciclo respectiva la solicitud-planificación de la salida pedagógica y el documento de anexo de la misma.

Art. 42: La Coordinación del Ciclo respectivo evaluará e informará al Jefe Técnico Pedagógico, y en conjunto aprobarán o rechazarán la propuesta.

Art. 43: La Coordinación de Ciclo respectiva entregará una copia de la solicitud de transporte a Inspectoría General quien verificará los datos del conductor y del transporte.

Art. 44: La Coordinación de Ciclo respectiva entregará una copia de la solicitud de anexo a la secretaría del colegio, siendo esta última la responsable de redactar y enviar el oficio a la Dirección Provincial de Educación.

Art. 45: Cada salida pedagógica debe contar con una guía de aprendizaje que será trabajada por los alumnos durante su desarrollo o posterior a ella, la cual puede ser evaluada formativa o sumativamente por el profesor responsable.

Art. 46: El profesor responsable de la salida pedagógica, si tuviera clases en otros cursos deberá entregar el día anterior a la salida a Unidad Técnica Pedagógica el material de aula de los cursos correspondiente para ser aplicado en su ausencia.

## **DE EXIMICIÓN DE ASIGNATURA**

Art.47: En caso de eximición de asignatura (Decreto 222/82) se procederá de la siguiente forma:

- a) El apoderado debe solicitar por escrito a la Dirección del colegio la eximición de una asignatura, debidamente justificada.

- b) Plazos máximos para presentación de solicitud de eximición el 30 de marzo y el 30 de agosto de cada año escolar.
- c) Presentar certificado de nacimiento, no fotocopia.
- d) Certificado anual de estudios de los años anteriores.
- e) Informe del profesional que corresponda: médico especialista, psicólogo, fonoaudiólogo o kinesiólogo, entre otros.

Art. 48: La Dirección del colegio tomará la decisión respectiva según los antecedentes presentados por el apoderado, situación que será evaluada por Dirección en conjunto con el Profesor Jefe, Profesor de asignatura y Jefe Técnico Pedagógico, siendo este último el responsable de informar la resolución al apoderado.

Art. 49: La eximición de la asignatura no libera al alumno de la obligatoriedad de asistir a clases regularmente y mantener una conducta adecuada de respeto para facilitar el proceso de aprendizaje en la sala de clases.

## **DE INTERCAMBIOS DE ALUMNOS**

Art. 50: Los alumnos de intercambio (Decreto 570/90) son aquellos que vienen a nuestro país por un período de tiempo limitado dentro de un año escolar, o a continuar sus estudios en Chile y que se integrarán formalmente al año escolar siguiente.

Art. 51: Para el período de tiempo del año escolar en que llegan al país, tendrán la calidad de alumno de intercambio, hasta que retorne a su país de origen o que se inserte formalmente en el grado del nivel educacional correspondiente.

Art. 52: El alumno de intercambio será matriculado en el colegio, es decir, será ingresado en el respectivo registro de matrícula y libro de clases.

Art. 53: El colegio debe solicitar al Ministerio de Educación, específicamente al Departamento Provincial de Educación de Llanquihue, una matrícula provisoria. Una vez realizado este trámite, se ingresará al sistema SIGE con el objetivo de impetrar la respectiva subvención educacional.

Art. 54: El colegio debe extender al finalizar el año lectivo del alumno de intercambio un certificado de estudio o un informe educacional, que comprende: actividades realizadas, asignaturas cursadas y calificaciones obtenidas, esto último si lo requiere el país de origen.

Art. 55: En caso de los alumnos de nuestro colegio que participen en Programas de intercambio de Estudiante, con otros países, se evaluará el semestre cursado, ya que, los alumnos permanecerán en el curso que interrumpieron. No obstante, si los alumnos continuaran estudios en el

extranjero, previa solicitud del apoderado a la Dirección del colegio, tiene la facultad de cerrar el año lectivo en forma anticipada.

#### **DE CASO DE EMBARAZADA Y LA MATERNIDAD. Decreto N° 79/2004**

Art.56: La alumna embarazada, es una mujer que se encuentra en una condición transitoria, no en una situación de enfermedad. Requiere de apoyos especiales, familiares, médicos y pedagógicos para resguardar el desarrollo de su trayectoria educacional, su salud y la de su bebé. Por lo anterior, el Equipo Directivo del colegio velará para que la alumna se desenvuelva en un ambiente escolar de respeto y caridad por su condición.

Art.57: Las alumnas en situación de embarazo o maternidad tienen los mismos derechos que los demás alumnos y alumnas en relación a su ingreso y permanencia en el colegio, no pudiendo ser objeto de ningún tipo de discriminación, como el especial el cambio de establecimiento o expulsión, la cancelación de matrícula, la negación de matrícula, la suspensión u otra similar.

Art. 58: La alumna permanecerá en la educación básica o media según corresponda, en el curso que se encuentra, a no ser que el apoderado solicite cambio de curso previa presentación de certificado emitido por un profesional externo competente.

Art. 59: El Equipo Directivo del colegio otorgará todas las facilidades académicas necesarias para que las alumnas en situación de embarazo o maternidad asistan regularmente durante todo el período de embarazo al colegio, asistir al control prenatal periódico, como, asimismo, a los controles médicos de post parto y a los que con posterioridad requiera el lactante.

Art. 60: La alumna en situación de embarazo o maternidad asistirá y participará en todas las actividades extra-programática, actos, ceremonia y otras actividades que se realicen en el colegio con la participación de todo el alumnado, salvo que su médico tratante indique otra medida.

Art. 61: La alumna en estado de embarazo deberá asistir a las clases de Educación Física en forma regular, siguiendo las orientaciones del médico tratante, sin perjuicio de ser evaluada en forma diferencial o ser eximidas, por razones de salud si así procediera.

Art. 62: La alumna que haya sido madre estará eximida de la asignatura de Educación Física hasta el término del puerperio. Asimismo, en casos calificados por el médico tratante, podrán eximirse de esta asignatura.

Art. 63: La alumna en estado de embarazo o maternidad se regirá por el Reglamento de Evaluación del colegio. Sin embargo, se le apoyara a través de la

adecuación curricular de acceso y adecuación curricular en los objetivos de aprendizajes en todas las asignaturas, considerando un calendario de evaluaciones flexibles según sus necesidades.

Art. 64: Cada profesor de asignatura le hará entrega a la alumna embarazada o maternidad de material de apoyo de las clases respectiva, y velará para que no se encuentre expuesta al contacto de materiales nocivos u otras situaciones de riesgo para su embarazo o lactancia, debiendo otorgarle las facilidades académicas pertinentes a fin de dar cumplimiento al currículum vigente.

Art. 65: El colegio no exigirá a la alumna en el estado de embarazo o maternidad el 85% de asistencia a clases durante el año escolar, cuando las inasistencias tengan como causa directa enfermedades producidas por el embarazo, el parto, el post parto, enfermedades del hijo menor de un año, asistencia a control de embarazo, del post parto, control de niño sano, pediátrico u otras similares que determine el médico tratante.

Art. 66: En el caso que la asistencia a clases de la alumna durante el año escolar alcance menos de un 50%, el Equipo Directivo resolverá de conformidad a la norma establecida en los Decretos Exentos de Educación N°s. 511/97, 112/99, 83/01, sin perjuicio del derecho de apelación de la alumna ante el Secretario Regional Ministerial de Educación respectivo.

Art.67: La alumna tendrá por parte del Equipo Directivo facilidades para compatibilizar su condición de estudiantes y de madres durante el período de lactancia.

Art. 68: El procedimiento administrativo en este caso será:

- El apoderado deberá informar al colegio de la situación de embarazo o maternidad de la alumna a través del Profesor Jefe e Inspectoría General presentando los certificados médicos correspondientes.
- El Inspector General será quien comunique a la Dirección y al Equipo Directivo de la situación de la alumna.
- El Jefe Técnico Pedagógico en conjunto con la Coordinadora de Ciclo serán los responsables de gestionar la información al profesor jefe, profesores de asignatura y velar por las respectivas adecuaciones curriculares en los objetivos de aprendizajes para la alumna.
- El Inspector General en conjunto con Orientación respectiva serán los responsables de gestionar la adecuación de acceso de la alumna en el colegio.
- Coordinación de ciclo, Inspectoría General y Orientación serán los responsables de estar en continuo contacto con el apoderado y la alumna.

## **DE LOS ALUMNOS CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES - PROTOCOLO**

### **Decreto 170/2009 - Decreto 83/2015**

Art. 69: Las Necesidades Educativas Especiales implican una transición en la comprensión de las dificultades de aprendizajes, desde un modelo centrado en el déficit hacia un enfoque propiamente educativo, situando la mirada no sólo en las características individuales de los alumnos, sino más bien en el carácter interactivo de las dificultades de aprendizaje.

Art. 70: Los alumnos o alumnas que presentan Necesidades Educativas Especiales son los que precisan ayuda y recursos adicionales, ya sea humano, material o pedagógico, para conducir su proceso de desarrollo y aprendizaje, y contribuir al logro de los fines de la educación, ya sean permanentes o transitorias.

Art. 71: Necesidades Educativas Especiales de Carácter Permanente: son aquellas barreras para aprender y participar, diagnosticadas por profesionales competentes, que determinados alumnos experimentan durante toda su escolaridad. Siendo asociadas a discapacidad visual, auditiva, disfasia, trastorno autista, discapacidad intelectual y discapacidad múltiple.

Art. 72: Las Necesidades Educativas Especiales de Carácter Transitorio: son dificultades de aprendizaje que experimentan los alumnos en algún momento de su vida escolar, diagnosticada por profesionales competentes, como: Otorrino, Oftalmólogo, Neurólogo, Psiquiatra, Psicólogo, Fonoaudiólogo, Fisiatra y Educadora Diferencial. Siendo asociadas a dificultades de aprendizaje, Trastornos Específicos del Lenguaje (TEL), Déficit Atencional y Coeficiente Intelectual Límite.

Art. 73: El colegio asume los criterios y orientaciones de adecuación curricular planteadas por el Ministerio de Educación en los niveles de Educación Parvularia, de Educación General Básica y de Educación Media progresivamente.

Art. 74: Las Adecuaciones Curriculares se entienden como los cambios a los diferentes elementos del aprendizaje, que se traducen en Adecuaciones Curriculares de Acceso y Adecuaciones Curriculares en los Objetivos de Aprendizaje, para considerar las diferencias individuales de los alumnos con necesidades educativas especiales, con el fin de asegurar su participación, permanencia y progreso en el sistema escolar.

Art. 75: Las Adecuaciones Curriculares de Acceso: son aquellas que intentan reducir o incluso eliminar las barreras a la participación, al acceso a la información, expresión y comunicación, facilitando así el progreso en los aprendizajes curriculares y equiparando las condiciones con los demás alumnos, sin disminuir las expectativas de aprendizaje. Generalmente, las adecuaciones curriculares de acceso son utilizadas por los alumnos tanto en el colegio como en el hogar y en la comunidad.

Art. 76: Los criterios a considerar para las Adecuaciones Curriculares de Acceso son:

- a) Presentación de la información: la forma de presentar la información debe permitir a los alumnos acceder a través de modos alternativos, que pueden incluir información auditiva, táctil, visual y la combinación entre estos.
- b) Formas de respuesta: la forma de respuesta debe permitir a los alumnos realizar actividades, tareas y evaluaciones a través de diferentes formas y con la utilización de diversos dispositivos o ayudas técnicas y tecnológicas diseñadas específicamente para disminuir las barreras que interfieren la participación del alumno en los aprendizajes.
- c) Entorno: la organización del entorno debe permitir a los alumnos el acceso autónomo, mediante adecuaciones en los espacios, ubicación, y las condiciones en las que se desarrolla la tarea, actividad o evaluación.
- d) Organización del tiempo y el horario: la organización del tiempo debe permitir a los alumnos acceso autónomo, a través de modificaciones en la forma que se estructura el horario o el tiempo para desarrollar las clases o evaluaciones.

Art. 77: Las Adecuaciones Curriculares de Acceso serán aplicadas por todos los profesores de jefes y de asignaturas que ingresen al curso de los alumnos con necesidades educativas especiales, para que los procesos de aprendizaje sean congruentes con los procesos de evaluación, los cuales deben ser conocidos por los alumnos y apoderados.

Art. 78: Adecuaciones Curriculares en los Objetivos de Aprendizaje: son los ajustes que se pueden realizar en función de los requerimientos específicos de cada alumno en relación a los aprendizajes prescritos en las distintas asignaturas del grupo curso de pertenencia, evitando la eliminación de aquellos aprendizajes que se consideran básicos imprescindibles para el desarrollo integral del alumno.

Art. 79: Los criterios a considerar para las Adecuaciones Curriculares en los Objetivos de Aprendizajes son:

- a) Graduación del nivel de complejidad: es una medida orientada a adecuar el grado de complejidad de un contenido, cuando éste dificulta el abordaje y/o adquisición de los aspectos esenciales de un determinado objetivo de aprendizaje, o cuando esté por sobre o por debajo de las posibilidades reales de adquisición del alumno.
- b) Priorización de objetivos de aprendizaje y contenidos: consiste en seleccionar y dar prioridad a determinados objetivos de aprendizaje, que se consideran básicos imprescindibles para su desarrollo y la adquisición de aprendizajes posteriores.

- c) Temporalización: consiste en la flexibilización de los tiempos establecidos en el currículum para el logro de los aprendizajes. Este tipo de adecuación curricular está preferentemente orientada a la atención de las necesidades educativas especiales que afectan el ritmo de aprendizaje. Puede implicar la destinación de un período más prolongado o graduado para la consecución y consolidación de ciertos aprendizajes sin que se altere la secuencia de éstos.
- d) Enriquecimiento del currículum: esta modalidad de adecuación curricular corresponde a la incorporación de objetivos no previstos en las Bases Curriculares o Programas de Estudios y que se consideran de primera importancia para el desempeño académico y social del alumno, dadas sus características y necesidades.
- e) Eliminación de aprendizajes: la eliminación de objetivos de aprendizaje se debe considerar sólo cuando otras formas de adecuación curricular, como las descritas anteriormente, no resultan efectivas. Esta será siempre una decisión a tomar en última instancia y después de agotar otras alternativas para lograr que el alumno acceda al aprendizaje.

Art. 80: Las Adecuaciones Curriculares en los Objetivos de Aprendizajes: serán aplicadas a los alumnos con necesidades educativas especiales, por todos los profesores que ingresen al curso, para que los procesos de aprendizaje sean congruentes con los procesos de evaluación, los cuales deben ser conocidos por los alumnos y apoderados.

Art. 81: El Equipo Multidisciplinario compuesto por: Jefe Técnico Pedagógico, Coordinadora de Ciclo, y un miembro del Equipo Sicosocial, será quien procederán a la toma de decisión de la Adecuaciones Curriculares de Acceso o de Aprendizaje más pertinentes para cada alumno, identificando e informándose de las características individuales, del contexto, el del especialista como: Otorrino, Oftalmólogo, Neurólogo, Psiquiatra, Psicólogo, Fonoaudiólogo, Fisiatra, Educadora Diferencial y Psicopedagógico.

Art. 82: Los apoderados que tengan la necesidad de presentar informes de especialistas para optar a una de las Adecuaciones Curriculares, deben considerar los siguientes plazos impostergables: presentar los informes al Profesor Jefe hasta el 30 de marzo y al 30 de agosto de cada año lectivo.

Art. 83: El Informe pertinente del especialista es fundamental para la toma de decisión y la aplicación de Adecuación Curricular correspondiente a cada alumno según su diagnóstico.

Art. 84: El procedimiento de derivación del alumno es responsabilidad del Profesor Jefe quien respetará la siguiente forma:

- a) Entrevista al apoderado para tomar conocimiento de la situación del alumno y recepcionar el Informe del especialista respectivo.

- b) EL Profesor Jefe entregará a Coordinación de Ciclo la Ficha de Derivación y el Informe del especialista respectivo para su posterior proceso de adecuación curricular.
- c) El Equipo Multidisciplinario revisará la derivación del alumno teniendo presente todos los antecedentes internos y externos para la toma de decisión respecto al tipo de Adecuación Curricular que le corresponde al alumno y el profesional del colegio que lo acompañará en su proceso (por escrito).
- d) El Profesional del colegio a cargo del alumno derivado será el responsable de informar al apoderado la determinación de la derivación de su hijo(a), debiendo el apoderado firmar en triplicado la “Entrevista resolutiva de derivación”, quedando una copia para el apoderado, una copia en la carpeta del alumno y otra copia en Coordinación de Ciclo.
- e) La Coordinadora de Ciclo se reunirá con los profesores de asignatura y profesor jefe del curso del alumno con Necesidades Educativas Especiales para que en conjunto elaboren un Plan de Adecuación Curricular de Acceso o de Aprendizaje, según corresponda basándose en el Decreto 83/2015.

Art. 85: EL alumno con NEE rendirá un Test de Estilo de Aprendizajes aplicado por un miembro del Equipo Psicosocial. Este entregará el resultado al 30 de abril de cada año, para tener certeza del estilo que tiene el alumno e informárselo al profesor jefe, de asignatura y Coordinadora de ciclo del curso respectivo.

Art. 86: Los profesionales del colegio son: Orientación de Básica, Orientación de Media, Psicopedagogía, Profesor Jefe y Coordinación de Ciclo.

Art. 87: El profesional del colegio que le corresponda acompañar a un alumno con NEE, contará con: una carpeta individual, planificación semestral de los aspectos específicos a trabajar con él, según el diagnóstico del especialista externo, las actividades o sesiones de cada atención del alumno.

Art. 88: EL profesional del colegio se entrevistará con el apoderado del alumno para informar día, horario y número de atenciones requeridas por el alumno según el diagnóstico del especialista externo. Las entrevistas con el apoderado serán 2 vez al semestre con el profesional del colegio.

Art. 89: El profesional del colegio enviará semestralmente, vía E-mail, un reporte de atención y acciones del trabajo con los alumnos al Jefe Técnico Pedagógico y Coordinación de Ciclo respectiva, semestralmente.

Art. 90: El profesor jefe, del alumno con NEE debe calendarizar un plan de entrevistas con el alumno y apoderado según las necesidades del este, desde la fecha de inicio de la derivación, desde Coordinación de Ciclo.

Art. 91: Los alumnos que se encuentren con sus derivaciones y documentación vigente del año anterior continuarán con los profesionales del colegio, los cuales deberán emitir un reporte a Coordinación de Ciclo las dos primeras semanas de marzo del año en curso de cada alumno.

## **DE LA PROMOCIÓN Y SITUACIÓN FINAL DE LOS ALUMNOS:**

Art. 92: Para ser promovidos, los alumnos deberán asistir al menos al 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual. No obstante, la Dirección del colegio previa consulta al consejo de profesores podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores de asistencia en casos médicos debidamente justificados. Asimismo, se considerará la situación de aquellos alumnos que han representado al colegio en algún certamen y al que han sido enviados por el mismo establecimiento.

Art. 93: Para promover alumnos con porcentajes menores al 85% de asistencia, la o las ausencias deberán estar justificadas en Inspectoría General por el apoderado presentando certificado médico en un plazo máximo 48 horas después de emitida la licencia.

Art. 94: En la promoción de los alumnos, se considerará conjuntamente, el logro de los objetivos de aprendizajes en las asignaturas y la asistencia.

Art. 95: Los alumnos de 1° Básico a 4° Medio, que no hayan alcanzado el logro de aprendizajes mínimos podrán reprobado el curso. El responsable de informar la situación será el Profesor Jefe.

Art.96: La promoción de las asignaturas de Religión, Orientación y Talleres Jornada Escolar Completa no incidirá en el promedio final de los alumnos(as).

Art. 97: El colegio entregará a cada alumno un certificado anual de estudios que indique la situación final, el que no podrá ser retenido por motivo alguno.

Art. 98: El procedimiento para establecer la calificación final de los alumnos considerará: Promedio semestral, sin aproximación; Promedio final anual, con aproximación; Promedio general anual, con aproximación.

Art. 99: Respecto al logro de los objetivos de aprendizaje, serán promovidos los alumnos que:

- Hayan aprobado todas las asignaturas con un promedio igual o superior a 4.0;
- Tengan una asignatura reprobada, siempre que el promedio general sea igual o superior a 4.5 incluida la asignatura no aprobada.
- Tengan dos asignaturas reprobadas, siempre que el promedio general sea igual o superior a 5.0 incluidas las asignaturas no aprobadas.
- No obstante, lo establecido en el párrafo anterior, si entre las asignaturas no aprobadas se encuentran Lenguaje y Comunicación y/o Matemática, los alumnos de 3° o 4° Medio, serán promovidos siempre que su nivel de logro general corresponda a un promedio 5.5 o superior. Para efecto de cálculo de este promedio, se considerarán también las asignaturas no aprobadas.

Art.100: Para resolver situaciones especiales de evaluación y promoción dentro del año escolar, se podrán adoptar medidas excepcionales, lo que será determinado por el Jefe Unidad Técnico-Pedagógica. Algunas de las situaciones contempladas son: ingreso tardío a clases por motivos médicos, ausencia en períodos prolongados por motivos médicos, anticipación del año escolar por motivos médicos, certamen nacionales o internacionales en el área del deporte, ciencias, letras o artes, en esos casos se podrá:

- Evaluar un semestre cursado para ser promovido de curso.
- Disminuir la cantidad de evaluaciones en cada asignatura.
- Calendarizar las evaluaciones pendientes en forma conjunta entre Coordinación y apoderado.

Art. 101: Las situaciones de Evaluación y Promoción Escolar no previstas serán resueltas por la Secretaría Ministerial de Educación y en última instancia, la División de Educación General.